NACIONES
UNIDAS

A

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/50/482
12 de octubre de 1995

ORIGINAL: ESPAÑOL

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 45 del programa

LA SITUACIÓN EN CENTROAMÉRICA: PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER LA PAZ FIRME Y DURADERA, Y PROGRESOS PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA REGIÓN DE PAZ, LIBERTAD, DEMOCRACIA Y DESARROLLO

Nota del Secretario General

1. El documento adjunto contiene el tercer informe del Director de la Misión de las Naciones Unidas de Verificación de Derechos Humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala (MINUGUA). El presente, al igual que los dos anteriores informes del Director (A/49/856 y Corr.1 y A/49/929), brinda detalles sobre el trabajo realizado hasta la fecha, así como los problemas y avances registrados por la Misión en el desempeño de su mandato en el terreno.

2. Este informe cubre el período comprendido entre el 21 de mayo y el 21 de agosto y, si bien mantiene la misma estructura de sus dos predecesores en cuanto a contenido, menciona, más detalladamente, los primeros pasos en la ejecución de los proyectos de fortalecimiento institucional. Como de costumbre, entregaré un ejemplar del actual informe al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con la solicitud que sea transmitido a los miembros de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

3. Quisiera agradecer al Gobierno de Guatemala y a la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) su continuado apoyo y cooperación con la Misión, sin los cuales no podría llevar a cabo su labor. Agradezco, asimismo, y de manera muy especial, al Grupo de Países Amigos del proceso de paz de Guatemala (Colombia, España, Estados Unidos de América, México, Noruega y Venezuela) por su constante e invalorable apoyo a la Misión; a los Gobiernos de Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, España, Italia y Suecia, por haber puesto a la disposición de la Misión su personal policial; y a los Gobiernos de Brasil, España, Suecia, Uruguay y Venezuela por haber brindado los servicios de sus oficiales militares.

95-29221 (S) 141095 181095 191095

/...

ANEXO

Tercer Informe del Director de la Misión de las Naciones Unidas de Verificación de los Derechos Humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala

I. INTRODUCCIÓN

1. Desde su creación por la Asamblea General, en su resolución 48/267, de 19 de septiembre de 1994, la MINUGUA ha ejercido su mandato de verificar el cumplimiento por el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, que las dos partes firmaron el 29 de marzo de 1994 (A/48/928-S/1994/448, anexo I).

2. El presente informe cubre el período del 21 de mayo al 21 de agosto de 1995. La Misión continuó recibiendo denuncias de presuntas violaciones de los derechos, y ha profundizado, según su mandato, la tarea en el área de fortalecimiento institucional. Durante el período, además de la anunciada contribución de Noruega por 1 millón de dólares de los EE.UU., el Fondo Fiduciario ha recibido el apoyo de los Estados Unidos de América, con una contribución de 0,5 millones de dólares, Dinamarca con un aporte de 200.000 dólares y Suecia con 10 millones de coronas.

3. Se han continuado las reuniones bilaterales con las partes, tal como estipula el Acuerdo Global. El Director continuó celebrando reuniones periódicas con el Presidente de la República y, en México, con la Comandancia General de la URNG. Asimismo, se mantiene la estrecha relación entre la Misión y su contraparte oficial del Gobierno, la Comisión Presidencial de los Derechos Humanos (COPREDEH), y se han celebrado reuniones regulares con los ministerios y entidades del Estado vinculados con la tutela de los derechos humanos.

4. En el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, firmado el 31 de marzo de 1995 (A/49/882-S/1995/256, anexo), el Gobierno de Guatemala y la URNG convinieron en solicitar a la MINUGUA que verificase la aplicación de aquellos aspectos relativos a los derechos humanos considerados de aplicación inmediata. Por ello, el Director a solicitud del Secretario General, hizo una evaluación de los recursos necesarios para dicha verificación.

5. Luego de la publicación del segundo informe del Director de la MINUGUA, transmitido por el Secretario General a la Asamblea General bajo su nota del 29 de junio (A/49/929), éste sometió a la Asamblea General un nuevo informe (A/49/955) al cual adjuntó la mencionada evaluación, recomendando autorizar la prórroga del mandato de la MINUGUA por seis meses, hasta el 18 de marzo de 1996, y concederle recursos adicionales a fin de que pudiera cumplir este nuevo mandato de forma eficaz.

II. CONTEXTO EN QUE DESARROLLA SUS ACTIVIDADES LA MISIÓN

6. Durante el período, el contexto en que actuó la Misión se caracterizó por la intensificación de las actividades políticas, de cara a las elecciones de noviembre próximo; la decisión de la URNG de declarar el cese del fuego durante

las dos semanas previas a los comicios; la persistencia del clima de violencia e inseguridad ciudadana; el anuncio del Presidente de la República sobre la próxima desmovilización de los comisionados militares; la culminación de las exhumaciones en cementerios clandestinos; la polémica surgida en torno a la práctica del espionaje telefónico; la continuación de las negociaciones de paz entre el Gobierno y la URNG y el compromiso asumido en Contadora (Panamá), por diversos partidos políticos, de respetar los acuerdos que se alcancen.

7. El segundo informe de la Misión fue favorablemente acogido por los medios de opinión y los distintos sectores de la sociedad guatemalteca, que lo calificaron como objetivo, justo e imparcial.

8. En la agenda política nacional destacó el desarrollo del proceso electoral que culminará el próximo 12 de noviembre, día de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, diputados al Congreso y al Parlamento Centroamericano y miembros de las corporaciones municipales. Si ningún candidato presidencial logra mayoría absoluta, habrá una segunda vuelta, el 7 de enero de 1996, entre los dos candidatos más votados.

9. En comparación con anteriores elecciones, la inscripción de partidos y candidatos muestra la participación de sectores que, en la historia reciente del país, se mantuvieron al margen de la contienda electoral. Destaca la creación del Frente Democrático Nueva Guatemala (FDNG), así como de numerosos comités cívicos electorales, mecanismo legal de participación a nivel municipal. La URNG instó a la ciudadanía a votar y anunció un cese del fuego entre el 1° y el 13 de noviembre. También con el fin de promover la participación, el Presidente de León se reunió con representantes de los partidos políticos. Sin embargo, es inevitable que el proceso electoral se vea condicionado por los efectos negativos de la situación de enfrentamiento armado.

10. En cuanto a la inscripción de candidatos, cuyo plazo vence el 13 de septiembre, destaca el debate sobre las candidaturas de Carlos López Girón, sindicado por la muerte de Jorge Carpio (párr. 64) y de Juan José Rodil Peralta, ex Presidente de la Corte Suprema de Justicia, con orden de captura por varios delitos.

11. La sociedad continuó siendo víctima de un clima de violencia generalizada e inseguridad ciudadana, destacando el alto número de secuestros y muertes violentas, así como la proliferación y uso de armas de fuego. Tales muertes han afectado incluso a niños y mujeres, así como al hijo de un diplomático mexicano. Sigue aumentando el número de compañías privadas de seguridad y de grupos de autodefensa, como los vigilantes del vecindario, que, según diversas fuentes, serían más de 1.200 a nivel nacional.

12. El 30 de junio, el Presidente de la República anunció su decisión de desmovilizar, a partir del 15 de septiembre, alrededor de 25.000 comisionados militares. La Misión resaltó la importancia de que tal medida fuese puesta en práctica. Los comisionados militares han sido señalados reiteradamente en los anteriores informes de la Misión, así como por defensores de los derechos humanos incluida la experta independiente de las Naciones Unidas, Mónica Pinto, por su participación en hechos de violencia, hostigamiento e intimidación en contra de la población civil.

13. El Congreso de la República aprobó dos importantes leyes tendientes a mejorar la situación de los derechos humanos: el decreto 17-73, mediante el cual se tipifica la tortura como delito en el Código Penal, y el decreto 60-95, que aprueba la Ley de Reducción de Riesgos a los Habitantes de las Zonas Afectadas por el Enfrentamiento Armado, a través del Rastreo y Desactivación de Minas y otros Artefactos Explosivos.

14. La atención pública se dirigió también a las exhumaciones realizadas en los cementerios clandestinos de Las Dos Erres, Petén, y de Cuarto Pueblo, Quiché, resultado de esfuerzos por aclarar la masacre de cientos de habitantes de estas localidades en 1982. En este contexto, el Ministro de Defensa declaró públicamente que podrían haber más de 40.000 cadáveres en cementerios clandestinos en Guatemala.

15. A raíz del escándalo suscitado en el Congreso por la grabación de conversaciones telefónicas de funcionarios gubernamentales, se desató un debate público sobre el espionaje telefónico, contrario a la garantía constitucional del secreto de las conversaciones telefónicas. El Vicepresidente de la República declaró a la prensa que tales actos no eran delitos y el Ministro de Defensa afirmó que el Ejército está capacitado para escuchar conversaciones telefónicas siempre que lo considere necesario.

16. El 21 de junio, los países y organismos donantes de Guatemala se reunieron en París, bajo los auspicios del Banco Mundial. Los participantes respaldaron la tarea de la MINUGUA y condicionaron el apoyo a Guatemala a los progresos en el proceso de negociación y la aplicación de las recomendaciones de la Misión.

17. Finalmente, el proceso de negociación recibió el respaldo público de los principales partidos políticos que, el 22 de agosto, en una conferencia organizada por el Parlamento Centroamericano, suscribieron el compromiso de respaldar los acuerdos que se alcancen, como trascendentes al gobierno que los suscriba.

III. VERIFICACIÓN DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OTROS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO GLOBAL

18. En su tarea la Misión verifica, particularmente, los derechos humanos considerados prioritarios por las partes y observa el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Acuerdo Global. Este aspecto, que se refiere a fenómenos especialmente importantes en la situación del país, permite profundizar en las causas que originan las violaciones a los derechos humanos.

19. El Gobierno es el principal responsable jurídico y político de la situación de los derechos humanos y titular de la mayoría de los compromisos del Acuerdo Global. No obstante, como se expuso en el segundo informe (párr. 18), a juicio de la Misión, no sólo el Estado sino también la URNG está obligada a respetar los derechos humanos en razón de los compromisos que asumió en el Acuerdo Global, coincidentes con la tendencia de ampliar la cobertura de protección y respeto a estos derechos por entidades distintas al Estado.

20. En algunas secciones de este informe se presentan casos ilustrativos, pero las conclusiones se sustentan en el conjunto de la verificación. Reiterando lo indicado en anteriores informes, las conclusiones no se basan sólo en datos estadísticos sino, especialmente, en los problemas que revelan las situaciones más graves, la reacción de las instituciones del Estado y la atención de las partes a las recomendaciones de la Misión.

Compromiso I. Compromiso general con los derechos humanos

21. El cumplimiento de este compromiso se examina tanto respecto de los derechos considerados prioritarios, como de la atención que las partes prestan a las recomendaciones de la Misión. Sobre estas últimas, especialmente las referidas a la lucha contra la impunidad, no se han registrado iniciativas del Gobierno para ponerlas en práctica. La excepción es la creación de una comisión de enlace, coordinada por la Comisión Presidencial de los Derechos Humanos (COPREDEH), encargada de elaborar un plan de seguimiento de las recomendaciones.

22. La URNG tampoco ha mostrado un seguimiento de las recomendaciones del anterior informe, cuyo fundamento fue objetado por su Comandancia en las reuniones sostenidas con la Misión.

23. De otro lado, el Gobierno y la URNG continuaron prestando cooperación a la Misión. Destaca, en el período, la acción diligente del Gobierno para asegurar el funcionamiento de la Misión en sus oficinas centrales.

24. El Director de la Misión expresó al Presidente de la República su preocupación y rechazo por la toma en calidad de rehenes, el 28 de junio pasado, de cinco funcionarios internacionales, tres de ellos de las Naciones Unidas, en el marco de una serie de actos ilegales para impedir el retorno de refugiados a San Antonio Tzejá, Ixcán (párr. 152). El hecho constituyó una grave falta al compromiso de colaboración, específicamente al deber del Estado guatemalteco de garantizar la seguridad de los Miembros de las Naciones Unidas (compromiso X, párr. 22, del Acuerdo Global). La Misión, si bien reconoce las acciones del Gobierno para lograr el reasentamiento de estos retornados, lamenta la falta de iniciativa y eficacia de las autoridades respecto de los actos ilegales y sus autores, así como la total ausencia de información sobre los hechos a las respectivas sedes de las Naciones Unidas.

Examen de la verificación de derechos considerados prioritarios por el Acuerdo Global

25. Del 21 de mayo al 21 de agosto de 1995, la Misión recibió 2.156 denuncias, de las que 424 fueron admitidas para su verificación. Esto representa, en relación al informe anterior, un incremento del 34% respecto de las denuncias recibidas y una disminución del 26% en las denuncias admitidas.

26. Del total de 1.282 casos verificados desde la instalación de la Misión, 511 fueron cerrados[1], o sea el 39,8%. La verificación estableció que en el 46% de ellos existió violación. Algo más del 50% de las denuncias admitidas están en proceso de verificación a fin de reunir la información necesaria para pronunciarse sobre ellas. La dificultad para esclarecer los hechos y la identidad de los autores es característica de la impunidad.

1. Derecho a la vida

27. Durante el período fueron admitidas 156 denuncias sobre el derecho a la vida, por muertes en violación de garantías jurídicas y ejecuciones extralegales (49), tentativas de éstas (18) y amenazas de muerte (89). La Misión reitera su profunda inquietud ante el hecho de que la mayor cantidad de denuncias admitidas, el 36,8%, se refieran a violaciones al derecho a la vida y que sea cada vez mayor el porcentaje de casos en que la víctima ha perdido la vida. Preocupa también que en la gran mayoría de los casos expuestos en anteriores informes, las investigaciones de los órganos nacionales no lleven a la individualización y sanción de los responsables.

28. Hay denuncias de asesinatos brutales que, cuando la víctima tiene relevancia pública, operan como amenaza ejemplar a personas y organizaciones relacionadas con ella; también casos de extremo abuso de autoridad, contra presuntos delincuentes o ciudadanos comunes, en que asuntos policiales o privados, solucionables por medios legítimos, pretenden resolverse mediante el simple expediente de matar, alentado por una contagiosa impunidad y la certeza de la debilidad de las instituciones encargadas de reprimir el delito.

29. Ausencia de citaciones u órdenes de captura, pese a los testimonios que identifican a los autores; versiones falsas para desviar la investigación; sumarísimas indagaciones internas que exculpan extrajudicialmente a los responsables; órdenes de captura sin cumplir; responsables prófugos o que eluden su captura; amenazas y hostigamiento de los titulares de las instituciones que deben investigar y perseguir el delito, de testigos y de familiares u organismos de derechos humanos que impulsan la investigación: estas situaciones son recurrentes cuando se implica a agentes del Estado o personas vinculadas a ellos.

30. Es destacable que varios de los casos conocidos en este período incluyen la participación de elementos de la Guardia de Hacienda y, como en anteriores informes, personas ligadas o bajo control del Ejército. Otros revelan la actuación de asociaciones ilícitas organizadas para la comisión de delitos o que tienen como objetivo la lucha contra la delincuencia utilizando métodos criminales, cuya vigencia impune significa una permanente amenaza al derecho a la vida.

31. Ilustra este hecho, la declaración del Director del Servicio de Medicina Forense del Organismo Judicial, informando que, por día, ingresa a la morgue un promedio de 10 a 12 cadáveres, con evidencias de disparos a corta distancia, regularmente en el cráneo y con señales de haber sido atados de manos.

32. En el período, las denuncias por amenazas de muerte afectaron particularmente a personas vinculadas a entidades de derechos humanos, dirigentes sociales, políticos y fiscales. Entre los presuntos autores destacan organizaciones clandestinas que, proclamando combatir el delito o la impunidad, son responsables de tales amenazas, inhiben las investigaciones de crímenes contra los derechos humanos, provocan la renuncia de fiscales en casos resonantes y amedrentan a deudos y eventuales nuevas víctimas.

a) Ejecuciones extralegales o muertes en violación de garantías jurídicas

Caso 1

33. El 24 de junio, el cuerpo de Manuel Saquic Vásquez, pastor evangélico y Coordinador del Comité de Derechos Humanos de la Iglesia Presbiterio Kakchiquel de Chimaltenango, fue hallado con 33 puñaladas, degollado y con señales de tortura. El Juez de Paz y la policía presenciaron el levantamiento del cuerpo que, pese al conocimiento público de su previa desaparición, fue sepultado como XX. Se constató que la negligencia de las instituciones estatales a cargo de investigar el caso retrasó la exhumación.

34. Investigaciones oficiales sindican como responsable a un ex comisionado militar, también procesado por el asesinato de Pascual Serech, fundador del Comité de Derechos Humanos de Panajabal y miembro de la misma iglesia. A la morosidad de la investigación se suma la inejecución de la orden de captura del sindicato, visto frecuentemente en Chimaltenango. Según testigos, éste reunió a sus seguidores anunciando que a la muerte de Saquic seguirían las de otros miembros de la iglesia. Funcionarios judiciales y del Ministerio Público afirmaron ser vigilados y amenazados por el sindicato y sus dos hijos, miembros del Ejército. Se verifican también las amenazas a familiares y colaboradores de Saquic. El Director de la Misión calificó el asesinato como un hecho muy grave para la observancia de los derechos humanos, señalando que no fue un delito común sino un crimen destinado a amedrentar a entidades y personas que trabajan en la defensa de dichos derechos.

Caso 2

35. El 13 de abril, en la ruta de Tecum Umán a Ocos, San Marcos, apareció el cadáver de Nery López. El día anterior, mientras bebía en un establecimiento situado frente al Resguardo Haciendario de Puente Meléndez, la víctima tuvo un altercado con el jefe del mencionado puesto, quien, luego lo trasladó a las dependencias de la Guardia de Hacienda. La investigación interna de la Guardia de Hacienda determinó que el jefe policial detuvo y condujo a López al resguardo, último lugar donde fue visto con vida. No obstante, hasta el cierre de este informe, no hay ningún procesado y el implicado fue designado Jefe Departamental de la Guardia de Hacienda en San Marcos.

Caso 3

36. El 20 de abril, en San José, Escuintla, dos sujetos dispararon y mataron a Marvin Martínez Corado. Varios testigos coinciden al describir y dar las placas del vehículo de los autores, afirmando que son oficiales de la Base de Paracaidistas del lugar. Su segundo jefe confirmó que el vehículo pertenecía a un oficial de la base quien pasó por el lugar del asesinato poco antes de que ocurriera. La investigación interna estableció, en cinco días, la inocencia de los oficiales. Desde finales de mayo, el fiscal cuenta con la declaración de los testigos identificando el vehículo, pero no ha pedido información oficial del mismo. El más importante testigo ha sido objeto de hostigamientos y vigilancia desde el mismo vehículo utilizado en el crimen. Una similar tentativa de ejecución arbitraria en la zona, y la calificación de delincuentes que hacen oficiales de la base contra la familia de la víctima, sugieren que el móvil podría ser el combate ilegal de la delincuencia.

b) Amenazas de muerte

Caso 1

37. Julio Arango Escobar, fiscal del denominado "caso Bámaca" (párr. 61), recibió varias amenazas telefónicas en su contra. El 22 de junio, un desconocido disparó hacia el edificio del Ministerio Público, destruyendo el ventanal bajo su oficina. Pocas semanas después renunció al caso aduciendo motivos personales.

Caso 2

38. El 28 de junio, Miguel Godínez Domingo, miembro del Comité de Unidad Campesina de El Chorro, Huehuetenango, fue atacado con machetes por dos integrantes del comité voluntario de defensa civil de Xemal, con el objeto de matarle. Al fracasar en su intento, acusándolo de guerrillero, lo amenazaron de muerte.

2. Derecho a la integridad y seguridad de la persona

39. En el período se admitieron 87 denuncias de violaciones a este derecho, que representan el 20,5% del total. Nuevamente, varias se refieren a casos de tortura, la más grave de las violaciones a este derecho. Varios de los casos de torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes fueron cometidos por la Policía Nacional durante la investigación o represión de hechos atribuidos a la delincuencia común, agravados por versiones oficiales que los distorsionan con la finalidad de encubrir los autores. El derecho a la seguridad personal fue afectado por amenazas de agentes del Estado, con diversos fines, incluso de carácter extorsivo.

a) Tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes

Caso 1

40. El 13 de julio, Juan Colindres y Antonio Rivera fueron detenidos por la Policía Nacional de Pueblo Nuevo, Escuintla, acusados de tentativa de robo. Aseguran que la policía los sometió a golpes, choques eléctricos y al empleo de la capucha, para que confesaran. Fueron llevados a la Granja Penal Canadá, donde, una semana después, la MINUGUA constató las señales del maltrato. El Jefe de la Policía Nacional del lugar negó los hechos y añadió que en el penal no admiten personas lesionadas. El director del penal contradijo la versión policial y coincidió con las víctimas en que ingresaron lesionadas. La investigación de la Oficina de Responsabilidad Profesional de la Policía Nacional individualizó a los agentes presuntamente responsables.

Caso 2

41. El 4 de julio, en la Plaza Central de la capital, Daniel Sky Callahan, ciudadano estadounidense que trabajaba por invitación de la Comisión de Derechos Humanos de Guatemala, fue golpeado por tres soldados cuando filmaba una manifestación campesina. Fue vigilado, hasta que la noche del 7 de julio, en la zona 1 de la capital, desconocidos lo introdujeron y retuvieron en un vehículo

por una hora y le amenazaron con represalias si permanecía en el país. Antes de liberarlo, le golpearon, especialmente en los genitales. El médico señaló que, además de esos golpes, tenía varios en el abdomen, región lumbar y cuello, precisando que fueron propinados por una persona con botas. La víctima dejó el país y debió ser intervenido quirúrgicamente.

Caso 3

42. El 18 de julio, Juan Súchite Pérez fue detenido por agentes de la Policía Nacional de Gualán, Zacapa, quienes junto a un civil, le golpearon seriamente. Según la víctima, se quiso abusar sexualmente de él en la estación policial y se amenazó con armas de fuego a familiares que quisieron ayudarle. La policía atribuyó las marcas en su cuello a un intento de suicidio, hecho improbable por las condiciones del lugar en que se le recluyó. Hasta la fecha, no se ha dictado orden de captura en la investigación judicial.

Caso 4

43. El 10 de julio, en Santa Elena, Petén, tres agentes de la Policía Nacional y dos civiles entraron, sin orden judicial, a la casa de Edgar Reina, acusándolo de robo. Testigos señalan que, durante su traslado a la comisaría de Santa Elena, fue golpeado por sus captores. El certificado médico pedido por el juez no se extendió pretextándose "haberse ordenado la libertad al día siguiente de la detención". La policía justificó el hecho diciendo que el afectado golpeó a los agentes y trató de escapar, "cayendo al suelo, lo que explica las lesiones".

b) Otras amenazas contra el derecho a la integridad y la seguridad de la persona

Caso 1

44. El 15 de mayo, en San Cristóbal, Totonicapán, miembros de la Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA), que regresaban de una manifestación en camionetas, fueron interceptados por agentes de la Policía Nacional. Apuntándoles con sus armas, los obligaron a bajar y, acusándolos de ser guerrilleros, amenazaron con detenerlos. Luego de retenerlos por 45 minutos, les exigieron dinero a cambio de no apresarlos y requisar los coches. Se tiene información de casos similares en que se acusa a policías de la subestación Cuatro Caminos de la Policía Nacional, Totonicapán.

Caso 2

45. El 31 de mayo, en Poptún, Petén, funcionarios de la Dirección General de Bosques y la Guardia de Hacienda, realizaron un operativo de control de tráfico ilegal de madera. El conductor de un camión cargado de madera, tras identificarse como agente de la Guardia de Hacienda, desenfundó su arma para evitar ser revisado. Cuando los funcionarios denunciaron el hecho al Inspector de la Guardia de Hacienda, éste amenazó con apresarlos si seguían con los operativos.

46. La Misión recibió nuevas denuncias por amenazas que elementos ligados al ejército dirigen a funcionarios judiciales y a personas tildadas de subversivas o que no patrullan en los comités voluntarios de defensa civil.

47. También se registraron nuevas denuncias de amenazas contra propietarios agrícolas provenientes de elementos de la URNG, con el fin de obtener el pago del denominado "impuesto de guerra" (párrs. 145 y siguientes).

3. Derecho a la libertad individual

48. Las denuncias sobre este derecho son 43 y equivalen al 10,1% del total. Destaca una vez más el alto número de detenciones arbitrarias, la mayoría practicadas en supuesta lucha contra el delito y en ocasiones con violencia innecesaria o desmedida. Las realizan agentes de la Policía Nacional, a veces acompañados de civiles, sin mediar orden judicial o delitos flagrantes, llegando a adulterar informes para simular dicha flagrancia, incurrir en defectos de registro e incluso negar la detención misma. Se registró nuevamente la práctica de detenciones por comisionados militares, miembros de los comités voluntarios de defensa civil y alcaldes auxiliares, todos sin facultad legal para hacerlo.

a) Detenciones arbitrarias o ilegales

Caso 1

49. La mañana del 27 de junio de 1995, en Chelajop, Totonicapán, efectivos militares detuvieron a Luis Alvarado Cajchun, Agustín Vázquez Cop, Antonio Castro Tax, Pedro Puajpacaja y Santos Castro, cuando recogían leña para su consumo. Un soldado obligó a Alvarado a tirarse al suelo y, al golpearlo en la espalda con el cañón del arma, ésta se disparó. La víctima debió ser hospitalizada. Los afectados, luego de deponer ante el juez de paz, siguieron dos días detenidos. El parte militar indica que las víctimas talaban árboles y se resistieron violentamente a la detención, pero la verificación constató que no cometían tal delito y que fueron arbitrariamente detenidos y maltratados. La Misión sigue el proceso judicial, que adolece de graves defectos.

Caso 2

50. Diego Tum González, del caserío Buena Vista, Quiché, fue detenido el 27 de abril por el comisionado militar, el alcalde auxiliar, el segundo jefe y dos miembros del comité voluntario de defensa civil, para cobrarle una multa por no haber patrullado en noviembre y diciembre de 1994. La víctima permaneció detenida 24 horas en el calabozo de la alcaldía. Sin atender a que no tienen facultad legal para detener, los captores se justificaron alegando que se insultó a las autoridades, pero admitieron que la multa impaga influyó en sus actos.

Caso 3

51. El 4 de julio, en Huehuetenango, un maestro fue detenido en la terminal de buses por dos policías nacionales de civil que le llevaron a la comisaría. Allí lo interrogaron semidesnudo, acusándole de robo e insultándole por ser maestro. Pese a que la orden judicial de libertad fue comunicada al alcaide el 6 de julio, éste ordenó, bajo efectos del alcohol, que permaneciera otra noche detenido. La víctima fue finalmente liberada el 7 de julio, luego que un pariente se viera obligada a sobornar al alcaide.

b) Desapariciones forzadas

52. En el período, disminuyó a dos el número de denuncias sobre presuntas desapariciones forzadas, las cuales se encuentran en proceso de verificación.

4. Derecho al debido proceso legal

53. En el período se admitieron 60 denuncias de violaciones al debido proceso, es decir el 15,1% del total. Respecto de casos anteriores, no existen avances significativos en las investigaciones judiciales ni sentencias condenatorias. La Misión mantiene su más grave preocupación por esta situación de virtual denegación de justicia, especialmente en relación a los derechos a la vida y la integridad de la persona.

54. La impunidad ha sido favorecida, tanto en las nuevas denuncias como en las anteriores, por no realizar diligencias que pudieron efectuarse oportunamente. En varios delitos graves, incluso algunos que han causado conmoción o que se realizaron en zonas de alta criminalidad, el Ministerio Público no ha iniciado la investigación ni designado un fiscal. Se ha constatado en varias ocasiones que los organismos competentes no tomaron declaraciones a testigos, no hubo órdenes de captura pese a las evidencias o, en su caso, éstas no se ejecutan y se favorecen las fugas, así como la aplicación desnaturalizada de la libertad bajo caución a implicados en delitos muy graves.

55. Conforme a la verificación, el escaso o nulo progreso en la investigación de la mayoría de los casos obedece fundamentalmente, a la falta de voluntad y capacidad del Ministerio Público para impulsar la acción penal, así como a la falta de energía de su máxima autoridad para aplicar correctivos necesarios. Ello ocurre especialmente cuando personas pertenecientes o ligadas al ejército son involucradas en casos, cuya investigación se paraliza debido a presiones, denunciadas por los fiscales, que revelan la injerencia de intereses castrenses en la función jurisdiccional del Estado. Ante tales presiones, y hasta graves amenazas, las autoridades no han adoptado oportunamente las medidas de respaldo a los fiscales.

Caso 1

56. En relación con la ejecución extralegal de Apolo Ariosto Carranza Vallar, tras verificar que existió la orden judicial de inhumar el cadáver sin investigar el caso (párr. 39 del segundo informe), un testigo y ex colaborador policial, aportó nuevos elementos sobre la identidad de los responsables y las circunstancias del crimen. Pese a ello, el fiscal del caso fue designado casi dos meses después de la exhumación de la víctima.

Caso 2

57. El 13 de julio se procedió a la reconstrucción judicial y prueba testimonial del caso de Juan Chanay Pablo, miembro del Comité de Unidad Campesina de Colotenango, muerto por miembros del Comité de Voluntarios de Defensa Civil durante una manifestación campesina. La MINUGUA constató el trato desigual dado por el juez a los testigos de ambas partes. Los 15 testigos de la defensa contaron con tres días para declarar y los 30 testigos de la parte acusadora debieron hacerlo en sólo un día y con graves problemas debido a la falta de intérprete.

Caso 3

58. Las amenazas proferidas en abril de 1995 a María Miranda Berdugo, líder local de CONAVIGUA y Alfredo Temaj Pérezen, de otra organización de derechos humanos, en San Isidro, San Marcos, prácticamente no se investigaron. El Ministerio Público sólo ofició a la zona militar 18, para que informe si los sindicados eran comisionados militares, sin lograr respuesta. Al inicio, el fiscal a cargo dijo que si se trataba de comisionados, "no los podrá citar por gozar de fuero especial". Luego, la posición de la Misión, en el sentido que la amenaza no es un delito "esencialmente militar" ni corresponde exclusivamente a esa jurisdicción militar, fue compartida por el fiscal quien, aunque tardíamente, prosiguió su labor desde esta perspectiva.

Caso 4

59. El 25 de abril, en el mercado de Santa Rosa, Santa Rosa, agentes de la Policía Nacional de Chiquimulilla arrestaron ilegal y arbitrariamente a Lucas Luch Pulul, menor de edad de la etnia Quiché, sin señalarle el motivo de la detención. Fue presentado al juez acusado de ser parte de una banda de ladrones y llevado a la cárcel de Santa Rosa. Hasta el 6 de julio no fue asistido por un defensor ni un traductor. Tampoco se ha investigado la denuncia de golpes que afirma recibió en el recinto carcelario. A la fecha de redactar este informe, el expediente judicial se encuentra perdido y el menor permanece ilegalmente detenido.

Caso 5

60. En el mes de julio, Juan Mendoza, del Consejo Campesino Kawabil, estuvo detenido durante 15 días en la cárcel de Huehuetenango, acusado por el jefe del comité voluntario de defensa civil de Chejoj de usurpación de tierra y de "insultar con malas palabras". No pudo declarar ni responder las acusaciones ante el juez ya que, según señala, "sólo habla Mam y no Castilla" y no contó con intérprete.

Casos citados en anteriores informes bajo este compromiso

61. En el proceso por la muerte del comandante de la URNG, Efraín Bámaca (párrs.s 66 y 67 del primer informe y 66 del segundo), el 3 de agosto, la Sala de Apelaciones, constituida en Corte Marcial, acogió la queja interpuesta por el Ministerio Público y anuló la resolución de sobreseimiento en favor de 15 militares implicados, expedida por el Juzgado Militar de Primera Instancia. Los vocales militares que integraban la Sala de Apelaciones se negaron a firmar la resolución, por lo que la Corte Suprema debió ordenar la integración de los vocales suplentes. La excavación y exhumación en el lugar donde, según informes adjudicados al Departamento de Estado de los Estados Unidos, se hallaría el cuerpo de Bámaca, fue suspendida en tres oportunidades y el Ministerio Público no ha podido realizarla hasta hoy. Para impedirla, la defensa de los militares interpuso presiones y excepciones dilatorias, llegando a invocar órdenes del Presidente de la República.

62. El fiscal Julio Arango Escobar, quien asumió el cargo el 11 de mayo de 1995, denunció haber recibido presiones, amenazas de muerte e intimidaciones (párr. 37). Esta situación motivó una resolución del Procurador de los

Derechos Humanos, en la que exige a los organismos competentes prestar la colaboración y garantías necesarias para las tareas del fiscal. Finalmente, el 1° de agosto de 1995 renunció y reiteró a la Misión que carecía de apoyo de su propia institución. En nueve meses la causa conoció tres fiscales y, prácticamente, ningún avance en la investigación.

63. La investigación sobre la ejecución de Myrna Mack (párrs. 68 y 69 del primer informe y 64 del segundo) sigue paralizada. Ello se debe al absoluto incumplimiento de las obligaciones del Ministerio Público que, desde diciembre de 1994, no designa un fiscal para el caso ni impulsa la acción penal a pesar de la falta de impedimentos para ello, configurándose una denegación del derecho a la justicia. Los obstáculos para designar un fiscal evidencian el temor de los funcionarios del Ministerio y los abogados a asumir un caso en el que se involucra a militares.

64. En el proceso sobre el asesinato de Jorge Carpio Nicolle (párrs. 70 del primer informe y 65 del segundo), el fiscal confirmó ante el Congreso, el 29 de mayo de 1995, que existió y se perdió el informe de la zona militar de Quiché, relativo a una investigación interna sobre el caso, remitido al Estado Mayor en agosto de 1993. El juez no apercibió al ex subdirector de la Policía Nacional a la época del crimen, que debió declarar como testigo calificado, pero que fue enviado a un curso en los Estados Unidos cuando el juicio está por abrirse a prueba. La decisión judicial de reformar el auto de prisión hizo retroceder la investigación a su inicio, insistiendo en involucrar sólo a delincuentes comunes, pese a que consta en autos elementos de prueba nuevos que descartan la hipótesis inicial. Tanto el fiscal como familiares sostienen que disponen de suficientes elementos de prueba para considerar que el cuádruple crimen, cuyo modus operandi fue la emboscada y cuyos principales responsables serían miembros de un comité voluntario de defensa civil, fue de carácter político y no atribuible a la delincuencia común como lo afirmara recientemente el propio Presidente de la República. Este es otro caso en que el continuo hostigamiento a un fiscal no ha merecido una actitud firme de las máximas autoridades del Ministerio Público.

65. El proceso sobre la muerte de tres trabajadores de la finca San Juan del Horizonte (La Exacta), Quetzaltenango (párr. 67 del segundo informe), no ha experimentado avances. Hace cuatro meses el Fiscal General se comprometió a designar un agente fiscal, un auxiliar y un oficial específicamente dedicados a este caso, pero ello no se ha verificado. Por su lado, el Juzgado de Coatepeque también mostró retardos injustificables, como la falta de respuesta, desde hace tres meses, a las solicitudes para autorizar las indagatorias de los agentes de la Policía Nacional que actuaron en el desalojo.

66. En cuanto a la investigación de la muerte del estudiante Mario Alioto López Sánchez (párr. 74 del primer informe), tanto el Ministerio Público como el órgano judicial han mostrado una actitud totalmente pasiva. Faltando escaso tiempo para formalizar la acusación contra efectivos de la Policía Nacional, el fiscal distrital metropolitano no ha puesto mayor interés en la investigación de su fiscal auxiliar, por su lado, el Juzgado Segundo de la Instancia ha utilizado medidas dilatorias en varias ocasiones. La investigación de la Oficina de Responsabilidad Profesional concluyó en marzo pasado, sin analizar el plan operativo desarrollado por la Policía Nacional en la manifestación estudiantil,

ni la responsabilidad, entre otros, de Carlos V. Escobar Fernández, Segundo Jefe del 5° Cuerpo de la Policía Nacional, detenido posteriormente por orden judicial, a solicitud de la Universidad San Carlos y el Ministerio Público, lo que evidencia la falta de voluntad de la Policía Nacional de investigar este caso.

5. Derechos políticos

67. La Misión recibió un número reducido de denuncias que afectan los derechos específicamente políticos, hecho que debe evaluarse en el marco de una cultura política con escasa tradición participativa y un contexto marcado por la violencia. Preocupa especialmente a la Misión los hechos de violencia contra candidatos y figuras políticas registrados desde la convocatoria a elecciones: el asesinato del alcalde de Moyuta Jutiapa, y candidato a diputado de los candidatos a la alcaldía de La Democracia, Huehuetenango, y de San Lucas Tolimán, Sololá, de dos activistas que realizaban actos de campaña en San Jerónimo, Baja Verapaz, y de un alto dirigente de un partido político en Petén; el intento de secuestro de un candidato a alcalde de Nuevo Palmar, Quetzaltenango; agresiones físicas contra un candidato a la alcaldía de Momostenango, Totonicapán; un antentado contra la casa de Efraín Ríos Montt y otro contra la residencia del alcalde de Chiquimula.

68. En relación con la autoridad electoral, la Misión ha podido apreciar la buena imagen pública del Tribunal Supremo Electoral (TSE), tanto en relación con su funcionamiento como con la profesionalidad de sus magistrados y funcionarios. Adicionalmente ha podido verificar el buen funcionamiento de sus delegaciones y subdelegaciones. No obstante, subsiste una dificultad institucional que desanima gravemente la participación electoral: el que las delegaciones y subdelegaciones del TSE estén situadas por ley sólo en las cabeceras municipales, lo que dificulta la inscripción de aquellos que viven en lugares alejados.

69. En cuanto al derecho a inscribirse en el registro de ciudadanos, casi un tercio de la población en edad de votar sigue sin estar inscrita, fundamentalmente por falta de documentación básica. Esta carencia afecta particularmente a las mujeres del medio rural y a la población retornada y desplazada. A este respecto, continúa pendiente la aprobación del proyecto de la ley de documentación personal de la población desarraigada del país (párr. 69 del segundo informe).

70. Respecto de las elecciones de noviembre, el padrón electoral se cerró el 12 de agosto, quedando abierto hasta el 12 de octubre para modificaciones y depuración. Según cifras provisionales, el padrón contiene más de 3.600.000 personas, lo que representa un incremento superior a las 100.000 personas respecto del padrón bajo el cual se llevó a cabo la consulta popular de 1994 (3.480.196 inscritos). De acuerdo con estas cifras, el nivel de inscripción electoral estaría en torno al 70% de la población en edad de votar o mayor de 18 años.

71. En el padrón hay diferencias significativas en el nivel de inscripción de hombres y mujeres, así como entre los distintos departamentos y municipios del país. Tales diferencias reflejarían tanto situaciones históricas de

desmovilización política y falta de documentación básica, como situaciones nuevas de mayor movilización. Por una parte, la proporción de mujeres inscritas, en torno al 40%, es menor a su peso en el conjunto de la población nacional, en torno al 52%. Las tasas de inscripción electoral femenina son superiores a la media nacional en los departamentos de Guatemala, Chimaltenango, Retalhuleu, Sacatepéquez y Quetzaltenango; siendo la más alta la de Guatemala con un 48%. Por el contrario, la inscripción femenina es menor a la media nacional en Petén, Chiquimula, Jalapa, Sololá, San Marcos, Huehuetenango, Quiché, Alta Verapaz y Totonicapán, este último con un 22%.

72. La tasa de inscripción está por encima de la media nacional del 70% en los departamentos de Guatemala, Chiquimula, Zacatepéquez, Santa Rosa, Quetzaltenango, Retalhuleu, Zacapa, Jutiapa y El Progreso; los tres últimos con una inscripción en torno al 90% de la población mayor de 18 años. Por el contrario, el nivel de inscripción es inferior a la media nacional en Izabal, Huehuetenango, Sololá, Escuintla, Petén, Totonicapán, Quiché y Alta Verapaz; los tres últimos con una inscripción en torno al 50% de la población mayor de 18 años.

73. En lo que se refiere al derecho a acceder a cargos públicos, la Misión pudo verificar que la inscripción de los comités cívicos electorales, cuyo plazo venció el 12 de agosto, se realizó con normalidad. Según datos proporcionados por la División de Organizaciones Políticas del TSE, se han inscrito 144 comités. Adicionalmente, la Misión siguió con atención el proceso de inscripción de candidaturas de los diferentes partidos políticos, plazo que vence el 12 de septiembre.

74. En cuanto al derecho a participar en actividades políticas, la Misión verifica el desarrollo de la campaña electoral, en especial el deber de garantía del Estado para asegurar el pleno ejercicio de este derecho por parte de la ciudadanía, así como el de la URNG de no obstaculizar su efectivo goce.

6. Libertad de expresión

75. Durante el período se admitieron tres denuncias referidas a este derecho, aumentando la cifra de denuncias respecto al anterior informe. Una de ellas, que se está verificando, alude al ejercicio de la actividad periodística; las demás afectan la libertad de expresión de personas vinculadas a la promoción de derechos humanos.

Caso 1

76. El 16 de julio, durante una reunión de la MINUGUA con la comunidad de Amatxel, Quiché, un miembro de la Defensoría Maya inició la lectura de algunos informes sobre las reuniones del comité voluntario de defensa civil del lugar, acto que el jefe y varios miembros de dicho comité trataron de impedir, manifestando que no tenía derecho a escribir y publicar informes sobre la situación de la aldea. Los observadores de la MINUGUA constataron que los agresores arrebataron los documentos al representante de Defensoría Maya y los destruyeron.

7. Libertad de movimiento

77. La Misión ha verificado nuevas denuncias contra miembros de la URNG por restringir la libertad de movimiento mediante el bloqueo de carreteras, en algunos casos importantes, impidiendo el libre tránsito y causando además, daños injustificados a bienes civiles.

Caso 1

78. La mañana del 25 de junio, en el puente La Trinidad de la carretera costera a El Salvador, Santa Rosa, cinco individuos fuertemente armados y con uniformes verde olivo, impidieron el paso vehicular bloqueando la vía con camiones a los que balearon las llantas. Los autores se identificaron como miembros de la URNG y manifestaron que pretendían realizar un acto público contra el Gobierno. El tránsito fue restablecido cuatro horas más tarde por agentes policiales.

79. En la verificación de otras violaciones cometidas por comisionados militares y miembros del comité voluntario de defensa civil, en relación con el proceso de retorno de refugiados, se han detectado también atropellos a la libertad de movimiento cometidos en el contexto de impunidad en la que aquéllos actúan.

8. Libertad de asociación

80. Durante el período, si bien no se han registrado denuncias de violaciones directamente vinculadas a la actividad sindical, han persistido aquellas referidas al derecho a la justicia pronta y eficaz, en casos de dirigentes o trabajadores que sufren amenazas, despidos o represalias con ocasión de su organización en sindicatos o de la lucha por sus derechos laborales. También se han registrado situaciones que afectan el ejercicio del derecho de asociación por organizaciones no gubernamentales (párr. 132), y se verifican dificultades que dichas entidades enfrentarían en el trámite administrativo para obtener personería jurídica.

81. Aunque la legislación guatemalteca protege a los trabajadores organizados que han presentado un pliego de peticiones, obligando a los empleadores, mediando orden judicial, a reinstalar en 24 horas a los despedidos, esta Misión ha podido verificar varios casos en que trabajadores agrícolas despedidos no habían sido reinstalados, transcurrido medio año desde la correspondiente orden dictada por el tribunal laboral.

Caso 1

82. En octubre de 1994, tres dirigentes laborales de la finca El Arco, Suchitepéquez, fueron despedidos tras constituir un comité con el fin de mejorar sus condiciones de trabajo. En la verificación del debido proceso se constató que el Juez del Trabajo tardó dos meses en ordenar la reinstalación de los trabajadores y otros cuatro para notificar a la parte patronal. Pese a ello, los trabajadores no han sido aún reinstalados. El Ministerio Público y la policía de Mazatenango se niegan a procesar una denuncia por amenazas y desalojo violento sufrido por uno de los afectados.

Compromiso II. Fortalecimiento de las entidades de protección de los derechos humanos

Organismo judicial y Ministerio Público

83. La verificación del período muestra que jueces y fiscales han sido nuevamente víctimas de amenazas, intimidaciones e incluso atentados en contra de su integridad física. El Gobierno, por regla general, no ha tomado medidas de protección en favor de estos funcionarios y, lo que es más grave, no se investigó ni sancionó los muchos casos en que tales actos fueron realizados, apoyados o tolerados por agentes del Estado.

84. Anteriores informes de la MINUGUA han puesto de relieve de forma reiterada que las funciones de jueces y fiscales se ven seriamente afectadas por la situación de intimidación y presión amenazante en su contra, así como por la escasa colaboración que le prestan la policía y otros funcionarios públicos. El Gobierno, a pesar de conocer estos antecedentes, no ha diseñado ni aplicado una política dirigida a combatir este fenómeno, así como tampoco ha tomado oportunamente las medidas preventivas y de protección necesarias. La inacción estatal ha profundizado el sentimiento de indefensión personal y falta de apoyo en sus funciones que existe en jueces y fiscales. Casos ilustrativos de esta situación son los referidos al fiscal Julio Arango (párr. 37) y al fiscal Abraham Méndez (párrs. 43 del primer informe y 93 del presente).

Apoyo al Procurador de los Derechos Humanos

85. La Misión ha considerado las declaraciones públicas del Procurador de los Derechos Humanos, denunciando que el Gobierno, al no fortalecer esta institución violaba el Acuerdo Global. También ha considerado la respuesta del Presidente de la República, que califica de positivos los reclamos del Procurador y permitirán revisar los fallos, y también señala que ha recordado a sus ministros que deben acatar las resoluciones del Procurador de los Derechos Humanos y que tienen la obligación constitucional de cooperar con él. La verificación demostró que las instrucciones presidenciales no lograron mejorar la actitud de las instituciones estatales en el período.

86. Sin perjuicio de considerar que la aprobación del presupuesto es competencia del Congreso, la Misión no tiene conocimiento de gestiones del Gobierno en favor del mejoramiento de las condiciones técnicas y materiales con que pueda contar el Procurador para sus tareas de investigación, vigilancia y seguimiento de la vigencia de los derechos humanos en el país, tal como se comprometió en el Acuerdo Global.

Compromiso III. Contra la impunidad

87. La impunidad, calificada por la Misión como el más serio obstáculo para la vigencia de los derechos humanos en el país, es cada vez más un factor cuya existencia es objeto de honda preocupación y movilización en la sociedad guatemalteca. El Congreso mostró su particular interés en el tema durante la reunión que sostuvo con la MINUGUA para comentar su segundo informe, previéndose varias iniciativas legislativas para enfrentar el fenómeno. La amplitud de la impunidad imperante ha sensibilizado a todos los grupos sociales y hecho surgir

organizaciones como las "Madres Angustiadas", que movilizan a la sociedad y a las instituciones competentes para erradicarla. Es un hecho muy positivo que estos y otros sectores, como los medios de comunicación, las iglesias y diversas instituciones, manifiesten su preocupación sobre este fenómeno, revelando una creciente conciencia acerca de la gravedad de la impunidad y la necesidad de luchar contra ella.

88. Este apartado prosigue el análisis de los componentes de la impunidad con especial atención en las instituciones encargadas de prevenir, investigar y reprimir el delito.

a) Defectuoso funcionamiento del Ministerio Público, el organismo judicial y las fuerzas de seguridad encargadas de prevenir y reprimir el delito

89. La Misión ha señalado que la superación de la descoordinación entre el Ministerio Público, el organismo judicial y la Policía Nacional, debería ser uno de los objetivos centrales de la necesaria política integral contra la impunidad (párr. 203 del segundo informe). La carencia de esa política permite que esta descoordinación persista y parezca ser irresoluble. Pero además, se ve favorecida por la actitud defensiva de las instituciones afectadas, que coinciden en intentar justificar sus deficiencias trasladándose la responsabilidad recíprocamete: los fiscales señalan que no pueden investigar por carecer del auxilio policial; la Policía Nacional invoca la ausencia de atribuciones legales y de medios logísticos y, por su lado, los jueces afirman no poseer suficientes elementos de prueba para dictar órdenes de captura. Las características que ha asumido el fenómeno no pueden ser explicadas sólo bajo tales argumentos, sino por la inexistencia de una política decidida de las autoridades superiores del Estado, orientada a superar la falta de voluntad de investigar y sancionar que se observa en numerosos casos y la descoordinación entre los organismos encargados de cumplir con dicho deber jurídico.

i) Ministerio Público

90. En términos generales, la verificación de la actuación del Ministerio Público ha puesto de manifiesto un considerable desconocimiento de conceptos básicos para la planificación de una política estratégica de investigación del delito, la ausencia de criterios de organización del trabajo y una deficiente relación con la Policía Nacional. Estos factores pueden ser considerados entre las causas estructurales de su debilidad en la lucha contra la impunidad.

91. Se ha constatado también que, en la mayoría de los casos examinados, la investigación se paraliza, fundamentalmente, por la falta de una clara voluntad institucional de perseguir aquellos delitos en que se ven involucradas personas pertenecientes o vinculadas al Ejército, así como agentes de la fuerzas de seguridad. Ejemplar es la tentativa de asesinato de un miembro del Comité de Unidad Campesina, perpetrada el 28 de junio e imputada a dos patrulleros de la aldea Xemal, cuya investigación, luego de dos meses de ocurrido el delito, no se ha iniciado porque el fiscal encargado ha manifestado no disponer de tiempo para ello.

92. Se han registrado numerosos casos de falta de disposición de los funcionarios del Ministerio Público para atender denuncias. Particularmente grave son las reiteradas ocasiones en que se manifiesta a los denunciantes que

"de iniciar el procedimiento penal deberían asumir personalmente el peso de la investigación", aludiendo no sólo a que deberán sufragar los gastos de la investigación fiscal, sino también a que podrían poner en riesgo su vida.

93. Las enérgicas declaraciones públicas del Fiscal General, que varias fuentes interpretaron como el posible anuncio de la adopción de una política decidida destinada a recuperar la confianza pública en la institución, no se tradujeron en acciones concretas. Por un lado, cuando fiscales han cometido graves errores que pudieron llevar a no investigar judicialmente casos muy graves y sensibles, no se han aplicado medidas significativas ni ejemplares (párr. 66 del segundo informe). Aun en los casos en que los actos delictivos han afectado a funcionarios del Ministerio Público, no hubo interés especial en investigar los hechos. Caso ejemplar es el del fiscal Abraham Méndez, quien a fines de mayo fue indagado en dos oportunidades, en el recinto de la Fiscalía General, por personas que se identificaron como pertenecientes al Estado Mayor Presidencial. Las intimidaciones en su contra han continuado y entre ellas está el allanamiento nocturno en uno de los lugares donde debe desempeñar su trabajo, debido a que no dispone de despacho en el Ministerio. Estos hechos y el atentado sufrido por él en noviembre 1994, no han sido objeto de investigaciones por el Ministerio hasta la fecha.

ii) Organismo judicial

94. En el anterior informe se señaló que un sector importante de la magistratura ejerce sus atribuciones con independencia, probidad judicial y decisión. Sin perjuicio de ello, se ha constatado que la impunidad también se ve favorecida por deficiencias del organismo judicial, como la lentitud en la expedición de órdenes de captura o el criterio excesivamente amplio utilizado para otorgar el beneficio de la libertad bajo caución, especialmente cuando se trata de delitos graves (párrs. 53 a 60).

95. La Misión considera aún más preocupantes los casos de jueces que, de manera evidente, adoptan resoluciones que favorecen la impunidad. Este es el caso del juez itinerante destinado durante el mes de junio a Sololá, quién en pocas semanas sobreseyó más de una docena de causas, en varias de las cuales se involucra a agentes del Estado en graves violaciones de derechos humanos. No se conocen las conclusiones de la comisión especial de la Corte Suprema de Justicia constituida para estudiar esta situación.

96. Conforme a la Constitución, los jueces poseen el monopolio de la jurisdicción y son independientes, externa e internamente, estando sólo sujetos a la ley. Por afectar a estas prerrogativas constitucionales y, con ello, repercutir negativamente en la lucha contra la impunidad, la MINUGUA observa con gran preocupación las injerencias a la independencia judicial registradas, tanto desde fuera del organismo judicial como respecto de los procedimientos que internamente se aplican.

97. La independencia externa se ve mermada por las amenazas que sufren los jueces, también denunciadas por la Corte Suprema de Justicia, así como el hecho que los jueces militares de primera instancia mantengan su sede en las zonas militares, facilitando influencias o presiones por quienes tienen interés personal o institucional en las causas.

98. Internamente, la independencia de los jueces también se ve limitada por problemas, como la inexistencia del principio de continuidad, que pueden repercutir negativamente en su papel en el combate contra la impunidad. Ello obedece a que la Corte Suprema puede trasladar a los jueces en cualquier tiempo y por cualquier motivo, facultad que puede admitir maniobras para apartar a un juez de un caso determinado y afectar el trabajo rutinario de los juzgados. Por ejemplo, el Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal de Cuilapa ha estado a cargo de cinco jueces en sólo tres meses y en ello excusaba la parálisis de la investigación judicial el último juez, agregando que el único oficial que conocía las causas había sido traslado sin reemplazante.

99. Otro aspecto negativo para tal independencia es el procedimiento de aplicación de sanciones disciplinarias, hasta la remoción, impuestas por la Corte Suprema a partir de los informes de la Supervisión General de Tribunales. Este procedimiento no está normado y ha sido materia de violaciones al debido proceso, reconocidas por la Corte de Constitucionalidad, que ha ordenado la reinstalación de varios jueces removidos.

iii) Policía Nacional

100. La Dirección de la Policía Nacional, a través de la Oficina de Responsabilidad Profesional, prosiguió impulsando las investigaciones internas de casos de agentes policiales involucrados en violaciones de derechos humanos, tanto de oficio como en respuesta a consultas de la MINUGUA. Reconociendo su valor, la Misión debe señalar que tales esfuerzos, por su propia naturaleza, son efectivos en la solución de casos puntuales, pero no reemplazan a la necesaria política global ni pueden superar las carencias institucionales que afectan a la policía en la lucha contra la impunidad.

101. Las deficiencias institucionales con más influencia en la actuación policial son: a) una plantilla insuficiente; b) la escasa formación del personal y la magra disponibilidad de materiales para sus funciones; c) el correlativo recurso a la infraestructura militar para su cometido; d) las presiones externas ilícitas que coartan la investigación policial; y e) la inexistencia de una coordinación efectiva con el Ministerio Público para avanzar efectivamente la investigación, incluyendo la confusión sobre el papel de la Policía Nacional bajo el nuevo régimen procesal penal.

102. A la denunciada corrupción se suma la escasez de recursos y presencia mínima de policías, todo lo cual, dado el alto índice de delincuencia, se traduce en la imposibilidad de garantizar la seguridad ciudadana. En Guatemala la relación policía-ciudadano es de 1 a 2.200 habitantes, cuando los estándares internacionales son de 1 a 500 habitantes aproximadamente. La capital dispone de alrededor de 2.000 agentes, a los que habría que añadir los de otros cuerpos especializados, mientras en las capitales departamentales, a la escasez de plantilla se suman carencias de transporte, medios de enlace y comunicación.

103. La Policía Nacional ha demostrado graves deficiencias en su capacidad investigativa para descubrir la identidad de los responsables de delitos. La Misión ha constatado, como dato ilustrativo, que el número de casos de homicidios resueltos no supera el 5%, índice notoriamente bajo en relación a otros países. Si bien el número de detenciones registradas es bastante alto, el

porcentaje de detenidos por delitos graves es mínimo, muestra clara de la tendencia a detener por faltas y a dejar impunes a los autores de graves crímenes o violaciones a los derechos humanos (párr. 33).

b) Existencia de asociaciones ilícitas ligadas al delito y a intereses económicos u otros, que pudieren contar con el apoyo, encubrimiento o tolerancia de agentes del Estado

104. La verificación demuestra que durante el período continuaron actuando grupos ilegales de distinta naturaleza, que no sólo forman parte de este componente de la impunidad, sino que también están comprendidos en el compromiso IV del Acuerdo Global. Características de su actuación han sido registradas en casos de violaciones al derecho a la vida, algunos mencionados en el presente informe (párrs. 36 y 37). Varios de estos grupos, organizados para asesinar y cometer otros delitos, han actuado con impunidad durante años, tanto para facilitar y encubrir la comisión de crímenes, como participando en operaciones denominadas de "limpieza social", que suplantan con métodos criminales la acción legal de los cuerpos de seguridad.

105. En muchos de estos casos hay claros indicios de participación o colusión de miembros del Ejército y la policía, no siempre con motivación política. El que personas amenazadas no se atrevan a formular denuncias o testificar ante las instituciones del Estado, así como que jueces y fiscales no investiguen a los grupos criminales por temor, son hechos que responden a un clima de intimidación que garantiza la impunidad de dichos grupos, pues hace muy difícil llevarlos a los tribunales, probar su responsabilidad y condenarlos.

106. La acción de los cuerpos de seguridad ilegales y aparatos clandestinos también ha afectado el funcionamiento del sistema de administración de justicia, debido a las amenazas y el clima de intimidación en el que deben actuar, no sólo jueces y fiscales, sino los abogados de familiares o victimas de violaciones a los derechos humanos y los abogados defensores.

107. Especialmente graves son las amenazas y asesinatos de ciudadanos que, con el fin de colaborar en el esclarecimiento de delitos y violaciones, testificaron o brindaron información a la policía, fiscales o jueces. Es ilustrativo lo sucedido en el caso del homicidio de Sidney Geovany López, funcionario del Ministerio Público, en el que uno de los tres testigos que declararon ha sido asesinado y los dos restantes se hallan amenazados de muerte. Declaraciones públicas de fiscales indican que el 90% de los procesos judiciales sobre hechos de impacto social se ven entorpecidos debido a que los testigos presenciales se niegan a colaborar con su esclarecimiento.

Caso 1

108. La Misión ha recibido varias denuncias de asesinatos y amenazas de muerte atribuidas a una banda criminal que opera en la región de San Miguel Chicaj, Baja Verapaz. Las denuncias coinciden en señalar que esta banda, que habría actuado impunemente por años, es dirigida por un comisionado militar y entre sus integrantes hay miembros del Ejército. Varias familias amenazadas han abandonado su aldea y se niegan a plantear denuncias formales ante el Ministerio Público o la Policía Nacional por temor a represalias.

Caso 2

109. El 14 de octubre de 1994 Héctor Rolando Tot fue secuestrado en la terminal de autobuses de Cobán, Alta Verapaz, por individuos que manejaban un Toyota Hilux, con vidrios polarizados, sin que, hasta hoy se conozca su paradero. La verificación indicó que fue víctima de una operación de "limpieza social" en la cual, según informaciones proporcionadas a la Misión, estarían vinculados agentes estatales. La víctima era conocida como integrante de una banda de asaltantes que operaba en el camino entre Cobán y Chisec. Ni la Policía Nacional ni el Ministerio Público investigaron seriamente, manifestando uno de ellos que hay temor a represalias si lo hacen.

c) Autonomía de que goza el Ejército en su actividad contrainsurgente y contrasubversiva, así como los procedimientos que emplea en esta ámbito y la extensiva interpretación que hace de dichos conceptos

110. La verificación ha evidenciado que este componente de la impunidad no sólo tiene su origen en aspectos relacionados, directa o indirectamente, con la acción contrainsurgente y contrasubversiva, sino que su fuente es más amplia y se extiende a la protección que el Ejército otorga a ciertos miembros de la institución implicados en casos de corrupción o de delincuencia común. Por ejemplo, pese a la gravedad de las acusaciones contra un alto oficial (párrs. 39 y siguientes del segundo informe), el Ejército no sólo mantuvo una actitud pasiva respecto al desarrollo de investigaciones internas y en apoyo de la justicia, sino que dispuso el traslado de dicho oficial al mando de otra zona militar, quizás de mayor prestigio.

111. Las quejas presentadas a la Misión por algunos fiscales y jueces, coincidentes con muchas otras informaciones recibidas, sobre la existencia de presiones y amenazas (párrs. 37 y 93), así como la falta de contestación a los requerimientos judiciales por parte del Ejército (párr. 58), son también elementos en los que se asienta la impunidad.

112. Si bien durante este período, el Ejército ha limitado sus acciones militares al estricto marco del enfrentamiento armado, actitud que atenúa el efecto de este componente de la impunidad, en algunas zonas persistió el discurso que acusa a las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, al Procurador de los Derechos Humanos y la MINUGUA de pretender la disolución del comité voluntario de defensa civil, con alusiones que diferencian la temporalidad del mandato de esta Misión frente a la permanencia del ejército, lo cual favorece la impunidad con que actúan los patrulleros civiles.

113. La Misión estima que la participación de miembros del Ejército en el juzgamiento de delitos no específicamente militares, atenta contra el debido proceso en cuanto al deber del Estado de investigar y sancionar. En este período, los casos en que se vieron envueltos miembros de la institución armada en diligencias judiciales muestran que las recomendaciones de la Misión, respecto de la necesaria reforma del sistema actual de administración de justicia en materia militar, en particular del artículo 546 del Código Procesal Penal, tiene especial urgencia. La composición especializada de un tribunal para juzgar delitos no específicamente militares, configura un privilegio incompatible en un estado de derecho, pues el juzgamiento de los delitos comunes debe realizarse por los mismos tribunales para todos los ciudadanos.

d) Control que ejercen los comisionados militares y el comité voluntario de defensa civil sobre las comunidades rurales

114. En el segundo informe, la Misión recomendó al Gobierno evitar que comisionados militares y miembros del comité voluntario de defensa civil continuaran ejerciendo cometidos esenciales e indelegables de los poderes estatales y, al Ejército, que previniese, investigase y corrigiese los abusos y hechos violatorios de los derechos humanos cometidos por ellos. En este marco, es destacable el anuncio del Presidente de la República, en el Día del Ejército, de que ordenaría la disolución de los comisionados militares, proceso que culminará el 15 de septiembre de 1995. La Misión considera que éste es un paso positivo, cuyas consecuencias para la situación de los derechos humanos en Guatemala dependerán también de las medidas de resguardo que se adopten en relación con la conducta futura de muchos comisionados militares que han cometido reiteradas violaciones a esos derechos. La Misión continuará verificando atentamente la forma en que el Estado cumple su deber de garantía de los derechos humanos, en relación con el comportamiento futuro de este sector.

115. Aún no se conoce con precisión el alcance del anuncio presidencial, interpretado como la desmovilización de los comisionados. La desaparición definitiva de la figura contemplada en la ley constitutiva del Ejército, requiere la aprobación de una modificación por el Congreso, para lo que existe ya una iniciativa del Gobierno. En todo caso, la Misión juzga necesaria una campaña informativa, apoyada por el Ejército y dirigida a las comunidades, que explique la nueva situación tras la disolución de los comisionados militares.

116. En lo relativo a la investigación y corrección de abusos por parte del comité voluntario de defensa civil, no se ha registrado ningún avance significativo. Hubo nuevas denuncias en su contra, que incluyen abusos como hostigamientos a poblaciones de retornados y presiones a pobladores para dirigir su intención de voto. Particularmente grave es la impunidad que se sigue constatando en varios casos como el relatado a continuación:

Caso 1

117. Desde el 8 de agosto de 1994, no se ejecutan las ordenes de captura, reiteradas el 4 de mayo de 1995, contra Rubén Cruz López, jefe del comité voluntario de defensa civil de Txel, Quiché, cinco patrulleros y un ex alcalde auxiliar. Todos son acusados de cometer tres asesinatos e inhumaciones ilegales, existiendo pruebas contundentes de su culpabilidad. Vecinos de Txel afirman que Cruz se encuentra en la comunidad junto a sus cómplices sin temor a ser detenido, sigue a cargo del comité voluntario de defensa civil y asiste a reuniones periódicas en el destacamento militar. También acusa de guerrilleros y amenaza a miembros de organizaciones de derechos humanos, a familiares de las victimas de los asesinatos y a cualquiera que se atreva a denunciarlos o testificar en su contra.

118. Los abusos, violaciones a los derechos humanos o actos delictivos atribuidos a comisionados militares y miembros del comité voluntario de defensa civil, sea por motivos políticos o comunes, si bien se amparan en el temor de la población, se ven apoyados por la ausencia o la debilidad, en gran parte de Guatemala, de las instituciones responsables de garantizar el orden público y de administrar justicia.

e) Proliferación y falta de control de armas de fuego en poder de particulares

119. Este componente es analizado en la sección referida al compromiso IV del Acuerdo Global (párrs. 124 y 125).

Tipificación penal de las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas

120. El 14 de julio de 1995 entró en vigencia la reforma al Código Penal que tipifica y sanciona como delitos de especial gravedad las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas. La Misión estima que la publicación del respectivo decreto importa el cumplimiento del compromiso asumido por el Gobierno.

121. No obstante lo anterior y sin perjuicio del respeto a las prerrogativas del órgano legislativo, la Misión considera que la extensión de la pena de muerte, asignada en dicho decreto, a figuras delictivas no contempladas anteriormente en la legislación penal, es contraria al espíritu y la letra de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

122. Además, la Misión continúa sin tener constancia de que el Gobierno haya realizado gestiones para que la desaparición forzada y la ejecución sumaria o extralegal sean calificadas como delitos de lesa humanidad.

Compromiso IV. De que no existan cuerpos de seguridad ilegales y aparatos clandestinos; regulación de la portación de armas

123. El compromiso relativo a los cuerpos de seguridad ilegales y aparatos clandestinos de seguridad, así como respecto de la depuración y profesionalización de los cuerpos de seguridad, es analizado en la sección relativa al compromiso III del Acuerdo Global (párrs. 104 y siguientes).

Tenencia, portación y uso de armas de fuego

124. A diferencia del anterior informe, que reconoció como positivas, aunque insuficientes, algunas medidas adoptadas en este ámbito (párr. 109 del segundo informe), en este período no se han adoptado nuevas medidas. Se pudo observar una gran proliferación en la portación de armas de fuego por particulares, facilitada debido a que los establecimientos comerciales las venden a bajos precios, tramitan la licencia, que es entregada con el arma, sin que se exija requisito alguno que no sea fácil de cumplir. Por otra parte, el ingreso sin control al país de una gran cantidad de armas y municiones permite que en el mercado ilegal se pueda obtener cualquier tipo de éstas. De todas las armas incautadas por la policía, el 90% son ilegales y, de cada 10 hechos violentos, ocho son cometidos con armas de fuego.

125. La portación de un arma debería ser objeto de una autorización excepcional que el Estado otorgase a una persona, luego de comprobar su verdadera necesidad. La única forma efectiva para controlar y regular los problemas señalados consisten en elaborar una legislación estricta, que prohíba la portación no

autorizada y la ostentación de armas de fuego, con o sin autorización. Asimismo, debiera implementarse un sistema de control eficaz para regular la circulación de armas en las calles. Mientras el control sobre la compra, tenencia, portación y uso de armas de fuego no sea riguroso, será difícil que disminuya el índice de violencia en el país.

Compromiso V. Garantías para las libertades de asociación y movimiento

126. Durante el período objeto de este informe, la Misión ha seguido constatando algunos avances en cuanto a la posibilidad de que las personas puedan elegir libremente el pertenecer o no al comité voluntario de defensa civil. A este respecto destaca la disolución del comité voluntario de defensa civil de Setul, municipio de Sayaxché, Petén, donde, a iniciativa del comisionado militar, prefiriendo no utilizar el procedimiento del Acuerdo Global, se levantó un acta de disolución del Comité ante el comandante del destacamento militar de El Tucán, firmada por todos los integrantes de la patrulla. El destacamento retiró el armamento y el libro de actas, quedando así desintegrado el comité voluntario de defensa civil.

127. Aún así, persisten actitudes, en numerosas comunidades, de patrulleros que insisten en calificar de guerrilleros a quienes no quieren patrullar y a los integrantes de las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos. En algunos casos, la explicación dada a la comunidad por miembros del Ejército, aclarando la voluntariedad de la pertenencia al comité voluntario de defensa civil y el papel de las organizaciones que velan por los derechos humanos, especialmente el Procurador de los Derechos Humanos e incluida la MINUGUA, ha dado resultados positivos en el sentido de cesar las presiones y hostigamientos.

128. La Misión ha registrado en el transcurso de verificación de violaciones a derechos prioritarios, numerosos casos y situaciones en los que la responsabilidad recae en miembros del comité voluntario de defensa civil, con la característica común de una mayor impunidad, como se refleja más ampliamente en la sección referida al compromiso III.

Compromiso VI. Conscripción militar

129. Sobre la base de las denuncias recibidas, la Misión no ha registrado casos de conscripción militar obligatoria, manteniéndose únicamente vigente el servicio voluntario, hasta la puesta en vigor de una nueva ley del servicio militar. Sin embargo, con posterioridad al período que cubre el presente informe, se tomó conocimiento de que el Procurador de los Derechos Humanos ha recibido denuncias sobre incumplimiento del presente compromiso, por lo cual la Misión lo continuará verificando atentamente en el futuro.

130. Se ha verificado que esta situación no es plenamente conocida en todas las comunidades, lo que ha provocado en algún caso puntual inquietudes y malentendidos subsanables con una mayor información.

Compromiso VII. Garantías y protección a las personas y entidades que trabajan en la protección de los derechos humanos

131. En el período, se presentaron situaciones que afectan las garantías de quienes trabajan en la promoción y tutela de los derechos humanos, la más grave de las cuales ha sido el asesinato del pastor Manuel Saquic (párr. 33) seguido de amenazas a otras personas relacionadas con ese ámbito. También puede calificarse como tal los malos tratos inferidos a un ciudadano estadounidense relacionado con la Comisión de Derechos Humanos de Guatemala (párr. 41). Algunas organizaciones no gubernamentales que trabajan en el ámbito de los derechos humanos, fueron, durante el período, objeto de actos que afectan el presente compromiso. Por otra parte, la verificación sigue dando cuenta del discurso, desarrollado especialmente por miembros del Ejército y del comité voluntario de defensa civil, que identifica la actividad de esas personas y entidades con la guerrilla y la subversión e, incluso, de medidas intimidatorias contra quienes desarrollan actividades de promoción de los derechos humanos.

Caso 1

132. Desde el 21 de julio, la Misión comenzó a verificar la constante vigilancia sobre la sede y miembros del Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos, conocida organización no gubernamental dedicada a la defensa de los derechos humanos. Como resultado de la verificación, se determinó que uno de los vehículos desde los cuales se practicó la vigilancia está registrado como propiedad del Estado Mayor Presidencial.

Caso 2

133. En la aldea Sajquim, San Marcos, la pastoral educativa de la Iglesia Católica se encuentra desarrollando cursos de alfabetización para adultos, cuyo contenido se centra en los derechos humanos. En una asamblea convocada por comisionados militares el día 9 de marzo, dichos colaboradores del Ejército señalaron a los alumnos la prohibición de participar en los cursos, argumentando que su contenido favorece a la guerrilla. A partir de esa prohibición, un porcentaje importante de alumnos ha dejado de asistir.

Compromiso VIII. Resarcimiento y/o asistencia a las víctimas de violaciones a los derechos humanos

134. Hasta el cierre de este informe, la Misión no había recibido ninguna información sobre las entidades encargadas del diseño de las medidas y programas gubernamentales de carácter civil y socioeconómico en favor de las víctimas de violaciones a los derechos humanos. Dicha información había sido solicitada en el período correspondiente al primer informe, a fin de evaluar el avance en el cumplimiento del presente compromiso.

135. Frente a la circunstancia que en el Acuerdo Global no se haya consignado un plazo específico respecto del presente compromiso y, consciente de las dificultades de diversa índole que supone su total y efectivo cumplimiento, en el anterior informe se recomendó, como paso inicial, la elaboración de un plan

de acción. La Misión manifiesta su preocupación por la carencia de información que indique que, hasta la fecha, dicha recomendación haya sido recogida por las entidades gubernamentales competentes.

Compromiso IX. Derechos humanos y enfrentamiento armado interno

136. La Misión ha verificado denuncias formuladas sobre presuntas violaciones del compromiso de ambas partes de respetar los derechos humanos de los combatientes heridos, capturados y de quienes han quedado fuera de combate, así como el de erradicar los sufrimientos de la población civil.

Sufrimientos de la población civil

137. Se ha continuado verificando acciones de la URNG que constituyen violaciones del compromiso de erradicar los sufrimientos de la población civil, al haberla puesto en riesgo como consecuencia de ataques llevados a cabo contra destacamentos militares. Aunque la URNG indica que el riesgo a que se ve sometida la población civil en este tipo de acciones se debe a la particular ubicación de los destacamentos militares, construidos en núcleos de población o en la proximidad de áreas habitadas, la verificación ha demostrado que en muchos casos, esta situación de riesgo ha sido consecuencia de un indebido planeamiento o ejecución de las acciones por parte de la guerrilla. Algunos de estos casos se reseñan a continuación.

Caso 1

138. El 21 de julio, a las 3.00 horas, el destacamento militar de Alotenango, San Juan Alotenango, Sacatepequez, fue atacado por la URNG desde la parte frontal del mismo, con fuego de fusilería y disparos de RPG7 (lanzagranadas). El resultado del hostigamiento fue un soldado herido de metralla y daños a viviendas de civiles con evidente riesgo para las personas.

Caso 2

139. El 4 de julio, elementos de la URNG lanzaron dos granadas al cuartel de la Brigada Guardia de Honor, en la capital, una de las cuales impactó en un garage particular, ocasionando daños a bienes civiles. La acción fue particularmente grave por los riesgos inherentes, aunque afortunadamente no reportase víctimas.

140. También se han verificado casos de explosiones provocadas por minas o artefactos explosivos causando víctimas fatales civiles. La verificación presenta dificultades, sobre todo al tratar de precisar en unos casos el origen y en otros el momento de su colocación. Por sus trágicas consecuencias, destaca el siguiente caso.

Caso 3

141. Sobre las 13.45 horas del 19 de julio, se produjo una explosión en la carretera que va del cantón Chujuexa II-A, Chupol, municipio de Chichicastenango, a la escuela de la comunidad. La explosión ocasionó la

muerte de los hermanos Nicolás Méndez Bat Cibal (11 años), Victor Méndez Morales (10 años) y Diego Méndez Morales (8 años). La explosión dejó visible un orificio de 1,10 metros de profundidad y 23 centímetros de ancho en su parte superior.

142. La aprobación del Decreto Ley 60/95, "Ley de reducción de riesgos a los habitantes de las zonas afectadas por el enfrentamiento armado a través del rastreo y desactivación de minas y otros artefactos explosivos", es un paso positivo que ha dado el Congreso en la difícil tarea de erradicar estos artefactos, causantes, en muchos casos, de sufrimientos a victimas civiles. Para que el plan que contempla la ley tenga eficacia, debería ir acompañado de informaciones precisas sobre la existencia de zonas minadas, minas, municiones o artefactos explosivos, que pudiera proporcionar el Ejército o la URNG a los organismos responsables de su aplicación.

143. Una vez iniciada la campaña electoral, la URNG ha procedido a ocupaciones de determinadas localidades, acompañadas generalmente de acciones de propaganda política. Estas acciones, que en sí no constituyen violaciones al Acuerdo Global, en algún caso, como el que se ilustra a continuación, han provocado daños a personas o bienes civiles, lo que sí constituye una violación al mismo. La posibilidad de una reacción por parte del Ejército constituye un riesgo adicional.

Caso 4

144. El 4 de julio, cerca de 100 miembros de la URNG realizaron ocupaciones en varios pueblos de Quetzaltenango. A las 13.00 horas, el conductor de un camión de transporte de valores de la empresa Transval, aparentemente pensando que se trataba de una asalto, no paró en el puesto de control de la guerrilla, en las cercanías de Concepción Chiquirichapal. Los integrantes del puesto de control dispararon contra el camión, con el resultado de un agente de seguridad gravemente herido y el contador de la empresa herido leve. El conductor paró en un segundo puesto de control, donde miembros de la URNG solicitaron a otros civiles el traslado de los heridos a Quetzaltenango.

Acciones relacionadas con el "impuesto de guerra"

145. En un segundo informe, la Misión manifestó haber reiterado a la URNG, en relación con el denominado impuesto de guerra, que las amenazas inherentes a los casos conocidos de petición del mismo y los daños ocasionados a las personas, son violaciones a los derechos considerados prioritarios por el Acuerdo Global, y que las acciones contra bienes civiles o de represalia por el mismo motivo, lo son contra el compromiso noveno adquirido en dicho Acuerdo. Esta postura fue dada a conocer por la MINUGUA en un comunicado público, emitido tras la fecha de cierre del segundo informe, pero con anterioridad a su publicación.

146. La verificación ha puesto de manifiesto que continúan teniendo lugar denuncias de amenazas y acciones contra bienes civiles, protagonizados por la URNG, con ocasión del cobro del impuesto. Como se indicó en el segundo informe, esta situación se ve complicada por el aprovechamiento que terceras personas hacen de esta práctica de la URNG para extorsionar a particulares en su propio beneficio.

Caso 5

147. El 31 de mayo, a las 12.00 horas, cinco integrantes de la URNG se presentaron en la finca Nicte, Sayaxche, Petén, para cobrar el impuesto de guerra. Al no lograr un acuerdo con el administrador, quemaron los tractores y el equipo de radiocomunicaciones de la finca.

Heridos y capturados

Caso 6

148. El pasado 22 de junio, en la proximidad del lugar conocido como Boquerón Viejo, Nebaj, una ambulancia de los bomberos voluntarios, con tres soldados de paisano, que se dirigía a evacuar a dos soldados heridos en enfrentamiento anterior, fue detenida por miembros de la URNG durante una hora, tras lo cual fue obligada a regresar, impidiendo así la evacuación.

149. El ex guerrillero Emilio Paau que, tras entregarse voluntariamente, fue quemado con cigarrillos en el destacamento militar del Petén (párr. 138 del segundo informe), fue intimidado por soldados de la zona militar, para firmar un escrito en el que niega los malos tratos recibidos y renuncia a toda acción judicial contra el Ejército.

150. Actualmente, la Misión verifica varias denuncias relacionadas con este compromiso, entre las que destaca la denuncia de la URNG sobre la muerte de la guerrillera Emiliana Patrocinia Mazariegos, la que según versión del Ejército, se produjo como consecuencia del enfrentamiento ocurrido el 13 de agosto de 1995 en la finca El Bramadero, Petén, siendo inhumada al día siguiente, por orden del juez de paz, sin haberse practicado la autopsia, alegándose un "avanzado" estado de descomposición del cadáver. La denuncia de la URNG señala, en cambio, que la guerrillera fue capturada con vida.

Desplazados refugiados y retornados

151. La Misión ha continuado teniendo en cuenta, en el desarrollo de sus funciones, la situación de los grupos más vulnerables de la sociedad y la población directamente afectada por el enfrentamiento armado, como los desplazados, refugiados y retornados, y ha seguido colaborando con la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados en procesos de retorno en varios departamentos. Además de la verificación de actos ilegales destinados a obstaculizar procesos de retorno, la Misión ha observado la disposición de algunos grupos de retornados de intervenir en el proceso electoral, ya sea organizando comités cívicos u otorgando su apoyo a determinadas candidaturas, novedad que aconseja una especial atención para que dicha participación cívica se realice libremente y sin impedimentos.

Caso 1

152. El desarrollo de los impedimentos ilegales al retorno de refugiados a San Antonio Tzejá, Ixcán, Quiché (párr. 143 del segundo informe) culminó el 28 de junio pasado, cuando el grupo de retornados, asilado en la Iglesia de Cantabal durante más de dos meses, decidió marchar hacia San Antonio Tzejá. A medio kilómetro de su objetivo, fueron interceptados con violencia por un grupo de

comisionados militares, miembros del comité voluntario de defensa civil y otras personas, liderados por un civil contra el cual existe una incumplida orden de captura desde el 25 de mayo de 1995 y denuncias por diversos delitos. El impedimento del libre tránsito fue acompañado de ostentación de armas y amenazas de muerte contra los retornados y pobladores de la aldea proclives a acoger a los retornados, y se agravó con la detención de cinco funcionarios internacionales, realizada ante 70 efectivos policiales que fueron incapaces tanto de evitar el delito, como de apresar al principal autor (párr. 24).

153. El 30 de junio, se hizo presente una comisión del Gobierno, gracias a cuya intervención, los retornados aceptaron, semanas después, cambiar su lugar de asentamiento a dos horas de San Antonio Tzejá. Sin perjuicio de estos pasos positivos, la verificación revela que los responsables siguen libres, las intimidaciones prosiguen y el Estado no cumple con su deber de garantía de los derechos de los retornados.

IV. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, COOPERACIÓN INTERNACIONAL TÉCNICA Y FINANCIERA, PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

A. Fortalecimiento institucional

154. En el Acuerdo Global, las partes reconocieron la necesidad de que la Misión contribuyera a fortalecer las entidades nacionales de protección a los derechos humanos. Si bien ese fortalecimiento depende, básicamente, de la decisión de las autoridades con la cooperación de la comunidad internacional, las tareas de verificación que realiza la Misión ayudan a detectar las prioridades de fortalecimiento de las instituciones.

155. El fortalecimiento institucional es necesario en un contexto de inobservancia del derecho por múltiples causas. Para superarlas, el fortalecimiento debe atender a la diversidad de las instituciones y sus problemas sobre la base del consenso con las contrapartes locales que garantice la materialización de los proyectos.

156. La cooperación al fortalecimiento del organismo judicial se funda en que el respeto a los derechos humanos debe tener su último y más fiel resguardo en cada uno de los jueces, en quienes reside el monopolio de la jurisdicción, y que deben gozar de una autonomía e independencia que sólo tienen su límite en la ley. La verificación ha revelado que factores internos y externos al organismo judicial afectan la vigencia de este principio, el acceso a la justicia y el ejercicio de la defensa en juicio. Se ha observado que este organismo debe mejorar la organización de la oficina judicial, el sistema de información jurídica y los procedimientos de asignación de casos y notificaciones.

157. El 4 de agosto de 1995 fue suscrito un convenio marco de cooperación técnica entre la MINUGUA y el organismo judicial, incluyendo la asistencia al Servicio Público de Defensa, el estudio y ejecución de un plan de mejoramiento del sistema de información jurídica y el fortalecimiento de la Escuela de Estudios Judiciales.

158. La verificación demostró que el Ministerio Público adolece de incapacidad y ausencia de voluntad institucional para investigar los delitos y, en particular, casos de especial trascendencia. Revela, además, que la mayor parte de los fiscales desconoce conceptos básicos para la planificación de estrategias de investigación del delito, criterios de organización del trabajo, además de tener una deficiente relación con la Policía Nacional.

159. El convenio de cooperación técnica entre el Ministerio Público y la Unidad Conjunta MINUGUA/PNUD creó la Unidad de Asesoría Técnica de dicho Ministerio, cuyo fin es la formación de los fiscales. Para ello, se les brinda acompañamiento y capacitación respecto a la organización de la investigación, la planificación de la estrategia para el juicio oral y público y el manejo de casos. Se elabora también un manual del fiscal y varios formularios para agilizar su tarea. Se han impartido siete de los ocho cursos previstos y se espera ampliar la capacitación a los fiscales auxiliares. Se prevé la extensión y ampliación del convenio, que incluirá la asistencia al Consejo del Ministerio Público y al Fiscal General para la elaboración de reglamentos como el de la carrera del Ministerio Público.

160. Se ha verificado la grave insuficiencia de medios y recursos humanos del Servicio Público de Defensa Penal, que aún no está desplegado en toda Guatemala. El proyecto de fortalecimiento institucional de este servicio, acordado con la Corte Suprema de Justicia el 4 de agosto de 1995, contempla la necesidad de capacitar a los defensores en el uso del Código Procesal Penal y la elaboración de un plan de expansión del sistema de defensa pública.

161. El apoyo a la Oficina del Procurador de los Derechos Humanos en su capacidad de investigar hechos violatorios de los derechos humanos, se funda en la necesidad de que éste disponga de un mecanismo autónomo de investigación de las denuncias y de constatación de la voluntariedad de asociación a los comités voluntarios de defensa civil. Así, es inminente la firma de un convenio marco entre esa oficina y la Unidad Conjunta MINUGUA/PNUD que contempla el fortalecimiento de los Departamentos de Investigaciones y Atención a los Pueblos Indígenas.

162. La verificación revela la extrema debilidad institucional de la Policía Nacional y la necesidad de su profunda reforma. La cooperación de la Misión al fortalecimiento de la institución policial, deberá orientarse al apoyo de los esfuerzos que realice el Gobierno de la República para lograr su reforma, en cumplimiento del compromiso asumido de continuar la depuración y profesionalización de los cuerpos de seguridad. El proyecto acordado con el Ministerio de Gobernación y el Director de la Policía Nacional, en marcha con apoyo del Gobierno de Venezuela y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), constituye un aporte para el fortalecimiento en materia de investigación y coordinación con el Ministerio Público.

163. La verificación indica que los problemas de acceso a la justicia y a la defensa, así como la ausencia de intérpretes judiciales afectan particularmente a la población indígena. Como parte de su cooperación al fortalecimiento institucional, la MINUGUA iniciará en breve la ejecución de programas de impacto local orientados a establecer bases para la superación de esos problemas a nivel nacional.

B. Cooperación técnica y financiera

164. El respaldo de la comunidad internacional se materializó en cooperación financiera que permite contar con 1,7 millones de dólares en el Fondo de Fideicomiso, gracias al generoso aporte de 200.000 dólares del Gobierno de Dinamarca, 500.000 dólares de los Estados Unidos de América y 1 millón de dólares de Noruega.

165. El acuerdo de cooperación con Noruega, firmado el 26 de junio de 1995, ratificó el ofrecimiento de 1 millón de dólares a través de la Agencia Noruega para la Cooperación al Desarrollo. Gracias a este aporte prosigue el fortalecimiento institucional del Ministerio Público (párr. 159) y se inicia el del Servicio de la Defensa Penal. Los recursos facilitaron la creación de un fondo para consultores nacionales e internacionales, la realización de varios eventos sobre temas de actualidad y de promoción y capacitación en derechos humanos. El 50% de los recursos apoya la difusión del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

166. Los recursos donados por el Gobierno de los Estados Unidos, ratificados el 4 de agosto de 1995, están dirigidos a complementar las actividades de fortalecimiento institucional en el Servicio de la Defensa Penal mediante la capacitación de los defensores públicos y los oficiales del servicio, así como el diseño de un programa para su expansión. Estos recursos también permiten brindar asistencia técnica a la Corte Suprema de Justicia para un programa de modernización tecnológica y apoyar la Escuela Judicial (párrs. 157 y 160).

167. Se está negociando un aporte adicional de los Estados Unidos por 500.000 dólares para actividades de fortalecimiento institucional relacionadas con el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. Está en vías de ratificarse el ofrecimiento de apoyo de los Países Bajos por 260.000 dólares y de Suecia por 1 millón de dólares.

168. La cooperación con el PNUD facilitó la negociación con el Programa de Dinamarca pro Derechos Humanos para Centroamérica (PRODECA), para apoyar al Procurador de los Derechos Humanos en materia de derechos de los pueblos indígenas. El PNUD inició un proyecto de asistencia técnica, en el cual, bajo la modalidad de costos compartidos, será incorporado el aporte de PRODECA, con la asistencia técnica y la supervisión conjunta. De otro lado, la Unidad Conjunta MINUGUA/PNUD con el apoyo del Gobierno de Venezuela, ha facilitado la provisión de dos expertos policiales en investigación del delito y coordinación entre el Ministerio Público y la Policía (párr. 162).

169. Se firmó un acuerdo de intenciones con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, a fin de priorizar áreas comunes de trabajo, en el fortalecimiento institucional, la promoción y educación de derechos humanos, los derechos de los pueblos indígenas y el estudio comparado de los derechos humanos y el derecho humanitario.

C. Educación en derechos humanos

170. En el período se organizaron 66 seminarios de capacitación en derechos humanos y cerca de 250 charlas sobre los Acuerdos y la Misión. Las actividades, con más de 18.000 participantes, se realizaron gracias al Programa de Apoyo

Institucional a la Comisión Nacional para la Atención de Repatriados, Refugiados y Desplazados de la Unión Europea. El Programa, por un monto de 45.000 dólares y cuatro meses de plazo, fue gestionado el 3 de mayo pasado, en un convenio de cooperación conjunta.

171. Las actividades educativas y de capacitación están dirigidas tanto a las autoridades estatales (fiscales, jueces, policías), como a los promotores en derechos humanos de las organizaciones no gubernamentales. La población en general, incluyendo representantes de las diferentes estructuras organizativas existentes, es la destinataria de las charlas de promoción y difusión.

172. Las actividades de capacitación revelaron serios obstáculos, como el analfabetismo, especialmente el femenino; el desconocimiento de nociones básicas de estado de derecho, democracia, justicia e incluso de los derechos humanos y el proceso de negociación; las diferencias lingüísticas y culturales, que dificultan la comunicación con la población; la necesidad de traductores; la polarización política y, finalmente, las expectativas desmedidas que acompañan la aceptación de la MINUGUA. Posteriormente será necesario elaborar proyectos de fortalecimiento de entidades dedicadas a la educación y capacitación en derechos humanos.

V. ACUERDO SOBRE IDENTIDAD Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

173. Con la firma del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, el mandato y las funciones de la Misión se ampliaron, ya que en él se solicita a la MINUGUA la verificación de los aspectos que corresponden a los derechos humanos reconocidos en el ordenamiento jurídico guatemalteco, incluidos los instrumentos internacionales sobre la materia, los cuales son de vigencia y aplicación inmediata. Además, se solicita la cooperación internacional para la divulgación del Acuerdo y el complemento de los esfuerzos nacionales para ejecutar los compromisos del Gobierno. En este marco, la Misión ha intensificado sus actividades en las áreas de divulgación, verificación y fortalecimiento institucional.

174. La amplia divulgación del Acuerdo, en particular entre las comunidades indígenas, es un requisito para su puesta en marcha. Por esta razón, la Misión ha desarrollado y apoyado distintas actividades de divulgación, que inició con la publicación de 5.000 ejemplares del Acuerdo.

175. En conjunto con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Academia de Lenguas Mayas, se ha prestado apoyo a los esfuerzos nacionales para la traducción del Acuerdo a nueve idiomas mayas, en los que, además, participan el Ministerio de Educación y la Universidad Rafael Landívar. Inicialmente, la Misión está financiando talleres en que traductores de varias comunidades lingüísticas buscan armonizar los términos usados en los distintos idiomas. En este esfuerzo ha participado activamente la Comisión de Paz (COPAZ).

176. Las oficinas regionales de la Misión han organizado talleres seminarios para promover la divulgación del Acuerdo, a los que seguirá una campaña más intensiva de divulgación para los próximos meses.

177. En consulta con las partes y organizaciones indígenas, la Misión elaboró el manual de instrucciones para la verificación del Acuerdo, que establece el marco general y los procedimientos de verificación. Dicho manual atendió a la peculiar naturaleza de los compromisos del Acuerdo, cuya atención se centra en las reformas constitucionales, legales y administrativas consideradas necesarias para la eliminación de la discriminación legal y de hecho, así como para la realización de derechos específicos de pueblos indígenas. Al respecto el Acuerdo estableció que "todos los asuntos de interés directo para los pueblos indígenas demandan ser tratados por y con ellos" previendo la creación de comisiones paritarias, integradas por igual número de representantes del Gobierno y de representantes de las organizaciones indígenas, para la preparación de las más importantes reformas, así como otras instancias de participación y consulta.

178. Aunque existe correspondencia entre la gran mayoría de los compromisos del Acuerdo y los derechos humanos, sólo aquellos aspectos que corresponden a derechos ya reconocidos en el ordenamiento jurídico guatemalteco, y que no necesitan reformas para su adecuada ejecución, se pueden considerar vigentes y permiten la verificación por la Misión. De este modo, mientras no se suscriba el Acuerdo de Paz Firme y Duradera, la verificación tendrá como ejes básicos constatar la existencia de igualdad de trato y no discriminación de los pueblos indígenas. No obstante, la Misión considera que el Gobierno debería iniciar a la brevedad el proceso de consulta o la adopción de medidas necesarias para garantizar la efectiva vigencia de los derechos.

179. El procedimiento de verificación de casos se refiere a los derechos de los pueblos indígenas reconocidos en la Constitución guatemalteca y en los instrumentos internacionales sobre los derechos humanos de los que Guatemala es parte, en particular la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, lo cual implicaría un énfasis en la discriminación con respecto a los derechos culturales, civiles y políticos. Mediante la observación de situaciones, la MINUGUA verificará el cumplimiento de otros aspectos del Acuerdo, en colaboración con las organizaciones, entidades y autoridades tradicionales indígenas.

180. La promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas requiere dar especial atención al fortalecimiento institucional de las organizaciones del Estado y las indígenas. La Misión ha identificado sus prioridades sobre la base del propio Acuerdo: la creación y fortalecimiento de los mecanismos y organizaciones que promuevan la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y garanticen el debido proceso y, en segundo lugar, el fortalecimiento de las instituciones indígenas y su normatividad tradicional.

181. La estrategia de la Misión busca atender a ambos tipos de compromiso. En el corto plazo, se ha puesto énfasis en programas para fortalecer las instancias de protección y defensa de los derechos indígenas, facilitar el acceso a la administración de la justicia y luchar contra la discriminación. A través de la Unidad Conjunta MINUGUA/PNUD, la Misión ha diseñado un proyecto de apoyo al Programa de Atención a los Pueblos Indígenas de la Oficina del Procurador de los Derechos Humanos, con el fin de fortalecerlo.

182. Otros proyectos, en Quetzaltenango y la zona Ixil del Quiché, cubren bufetes populares y la interpretación bilingüe. El proyecto piloto en Quetzaltenango busca diseñar un modelo de gestión de traducción y capacitación de jueces y fiscales para luego ejecutarlo.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

183. La Misión concluye que durante el período que cubre el presente informe, si bien se han mantenido algunas medidas y actitudes positivas ya señaladas en el segundo informe, la situación general de los derechos humanos en Guatemala sigue siendo preocupante y ha experimentado un retroceso en ciertos aspectos.

184. La grave inseguridad ciudadana es, en sí misma, un atentado a los derechos humanos, pues niega a la población la posibilidad de una existencia libre de temores y exenta de ataques a su vida, integridad y libertad.

185. Por su parte, la impunidad socava elementos básicos del estado de derecho, como el principio de legalidad, que postula la sujeción de todos a la ley, y el principio de la responsabilidad, según el cual siempre debe existir una autoridad responsable de toda actuación ilegal de los agentes del Estado.

186. La Misión considera que la esperanza que generaron los progresos mencionados en el segundo informe no ha sido estimulada con nuevos avances. En este período, se han verificado retrocesos en ciertos aspectos de la situación de los derechos humanos, agravada por una crisis del sistema de administración de justicia. Ello se funda en la constatación de asesinatos brutales, casos de extremo abuso de autoridad, amenazas a fiscales e incumplimiento de órdenes de captura, además del agravamiento de la situación en que se desenvuelven las personas y entidades que trabajan en la tutela y promoción de los derechos humanos. La crisis del sistema de justicia y las violaciones al debido proceso han llegado a un punto crítico y la mayoría de las violaciones de derechos humanos denunciadas se ven rodeadas de amenazas, que afectan directamente la capacidad de las instituciones del Estado para responder a quienes las perpetran.

187. La Misión, basada en su verificación, concluye que el derecho a la vida continúa siendo el más afectado, y su precaria situación es consecuencia del incumplimiento del deber de garantía del Estado, cuyas instituciones no ejercen su irrenunciable deber de prevenir, investigar, juzgar y sancionar el crimen.

188. La Misión también concluye que el Gobierno no ha garantizado adecuadamente los derechos a la integridad y seguridad de las personas y a la libertad individual, habiéndose constatado graves casos de tortura y detenciones arbitrarias o ilegales que no han sido investigadas. La reiteración de estos hechos y su tolerancia por las autoridades, también favorece la impunidad.

189. De la verificación se concluye que los abusos y acciones intimidatorias contra quienes trabajan en la promoción y tutela de los derechos humanos continuaron y, tras el asesinato del pastor Manuel Saquic y las amenazas

subsiguientes, la situación de dichas personas y entidades experimentó un serio agravamiento. Esta evolución negativa es un ejemplo del pernicioso efecto del discurso que identifica la labor de defensa y promoción de los derechos humanos con la subversión.

190. La verificación ha revelado que el poder de las asociaciones criminales y el de quienes, encontrándose o no vinculados al Estado, resuelven problemas policiales o privados mediante el crimen, es superior al de las instituciones llamadas a combatirlos. Esta relación sólo podrá revertirse cuando los agentes y grupos criminales dejen de operar alentados por la contagiosa impunidad y la certeza en la debilidad de las instituciones, es decir, cuando estas instancias actúen con decisión y realicen aquellas diligencias que han podido y debido realizar.

191. Dada la existencia reiterada y verificada de la actuación criminal de grupos ilegales y aparatos clandestinos, a los que frecuentemente se vincula a agentes del Estado, la Misión está en la obligación de reiterar al Gobierno su recomendación de identificar estos grupos, desmantelarlos y reprimirlos, investigando sus posibles vínculos con funcionarios o instituciones estatales y haciendo efectivas las responsabilidades que pudieren corresponder. La Misión estima también que la investigación de estos grupos debiera orientarse, de manera específica, a ciertas áreas ya señaladas y particularmente sensibles, como el narcotráfico, el robo de carros y el contrabando de madera. La falta de seguimiento de esta recomendación favorece a dichos grupos criminales y disminuye la credibilidad y confianza de la población en las instituciones estatales.

192. La Misión ha constatado un deterioro en la situación del derecho al debido proceso, particularmente en cuanto al deber jurídico del Estado de investigar y sancionar, expresado en una casi total paralización de la reacción jurisdiccional de las instituciones competentes y la virtual denegación de justicia frente a graves violaciones de derechos humanos.

193. Tal situación es de responsabilidad de los organismos estatales encargados de la administración de justicia y, especialmente, del Ministerio Público, que ha demostrado una acentuada incapacidad para impulsar la acción penal y la inexistencia de una política para aplicar correctivos. La paralización endémica de las investigaciones se agrava por la falta de una clara voluntad institucional de investigar y perseguir aquellos delitos en que se ven involucradas personas pertenecientes o afines al Ejército, así como agentes de las fuerzas de seguridad.

194. Preocupa a la Misión, la circunstancia que los miembros del Ejército que incurren en hechos ilícitos se encuentran en situación de servirse especialmente de la impunidad, debido al rol específico que, por razones históricas, ha cumplido en Guatemala dicha institución. También es preocupante que las deficiencias del debido proceso ocurran especialmente en aquellos casos de trascendencia pública en que se involucra a personas pertenecientes o ligadas al Ejército, debido a la injerencia de intereses castrenses en la función jurisdiccional del Estado.

195. La Misión, estimando que la participación de miembros del Ejército en tribunales que juzgan delitos no específicamente militares ha demostrado atentar contra el deber del Estado de investigar y sancionar, reitera las recomendaciones relativas a la reforma al sistema actual de administración de justicia en materia militar.

196. La situación de los derechos humanos no se explica sólo por la actividad de asociaciones ilícitas o por acciones aisladas de determinados agentes del Estado, ni tiene su origen solamente en deficiencias estructurales, sino que es favorecida y potenciada por conductas y omisiones conscientes de funcionarios estatales, en las que cabe responsabilidad a las autoridades.

197. La persistencia de la impunidad es imputable al Gobierno, no solamente debido a que de ella se sirven dolosamente sus agentes, sino en razón de que, jurídica y políticamente, cabe a sus máximas autoridades la principal responsabilidad en el cumplimiento del deber de garantía estatal sobre los derechos humanos de todos los habitantes de Guatemala.

198. Del mismo modo, la descoordinación existente entre el Ministerio Público, el organismo judicial y la Policía Nacional, no es generada sólo por deficiencias estructurales, sino que también influyen en ella conductas u omisiones conscientes de funcionarios estatales, en las que cabe responsabilidad de las autoridades.

199. Por todo ello, la impunidad debiera ser enfrentada con el concurso de los distintos poderes del Estado, bajo la poderosa iniciativa del Gobierno, principal responsable de garantizar los derechos humanos y la seguridad ciudadana.

200. La Misión, si bien valora los esfuerzos de la Dirección de la Policía Nacional, ha constatado que son insuficientes para superar las falencias institucionales que impiden a la Policía Nacional cumplir el rol que le corresponde en la lucha contra la impunidad y como garante de la seguridad ciudadana. Por tanto, reitera que, para superar la debilidad estructural y profesional de la Policía Nacional, es necesaria la reforma profunda de sus bases institucionales y del proceso de selección y formación de sus cuadros.

201. En todo caso, la Misión aprecia la persistencia de los aspectos positivos señalados en el informe anterior y considera que el anuncio presidencial de desmovilización de los comisionados militares, en orden hacia su disolución, constituye un paso muy alentador, toda vez que, si se cumple a cabalidad, puede contribuir a la erradicación de un componente de la impunidad, y cuyas consecuencias para los derechos humanos observará atentamente.

202. Sin embargo, los progresos parciales son insuficientes si no se adopta, con decisión, una política integral de combate a la impunidad. Dicho límite es de carácter institucional, fruto de la debilidad de las instituciones para hacer respetar la ley y de la carencia de voluntad política para avanzar en el cambio sustantivo de la situación. Reiterando lo dicho en el anterior informe, no basta con que el Gobierno no aliente las violaciones y su impunidad, sino que es preciso que disponga y aplique medidas decididas sobre la base de una política global para combatirla.

203. La Misión estima muy difícil que se produzcan progresos significativos sin atender seriamente las recomendaciones mencionadas en sus dos informes anteriores, cuyo criterio de evaluación no puede limitarse a trámites formales, como los recordatorios a las instituciones respectivas, sino que considera las acciones sustantivas y su impacto real hacia el cambio. Por ello, le preocupa hondamente no haber registrado iniciativas gubernamentales de seguimiento de tales recomendaciones, en especial las relacionadas con el crucial tema de la impunidad. La excepción ha sido la creación de una comisión interministerial de enlace de COPREDEH, de cuyo impacto no se tiene información.

204. Ante la falta de atención de la mayor parte de las recomendaciones de anteriores informes, la Misión reitera al Gobierno todas ellas, en particular la de impulsar una política integral contra la impunidad; y, asimismo, reitera los llamados formulados a la Corte Suprema de Justicia y a la máxima autoridad del Ministerio Público (párrafos 201 y siguientes del segundo informe).

205. A la Misión le asiste la profunda convicción de que en el lapso que resta del actual período presidencial, el Gobierno, destinatario de la mayor parte de los compromisos del Acuerdo Global, puede adoptar iniciativas trascendentes en la dirección señalada, cuya continuidad debiera ser materia de serio interés por todos los partidos políticos. La mayor garantía de tal posibilidad radica en la notable conciencia nacional acerca de la magnitud del problema de la impunidad y la necesidad de combatirla que, mostrada ya al suscribirse el Acuerdo Global, se ha acrecentado, como se evidencia en las declaraciones públicas de diversas autoridades de las iglesias y la sociedad civil.

206. Por otra parte, los hechos verificados durante este período permiten concluir que la URNG continuó infringiendo los compromisos asumidos en el Acuerdo Global, particularmente el de erradicar los sufrimientos de la población civil, al inferir daños o poner en innecesario peligro a personas y bienes privados, con motivo de acciones militares o de propaganda, y el de respetar los derechos de los heridos, impidiendo su debida asistencia. La verificación señala, también, que sus efectivos continuaron violando los derechos humanos con motivo del cobro del impuesto de guerra, mediante amenazas y represalias contra las personas y los bienes privados. La falta de atención y de respuesta, por parte de la URNG, a la mayoría de las recomendaciones que se le formularon en anteriores informes, preocupa seriamente a la Misión, puesto que, ante la inexistencia de sanciones positivas a los autores, se genera una situación análoga a la impunidad, en la que cabe responsabilidad política a esa comandancia.

207. La Misión considera que la superación de la difícil situación que afecta la vigencia de los derechos humanos es responsabilidad primordial de los guatemaltecos. Para alcanzar este fin, la MINUGUA, los países amigos y la comunidad internacional, están dispuestos a cooperar, en la medida que se manifieste una voluntad decidida en el Gobierno y la URNG, sin la cual la cooperación externa pierde eficacia.

Reconocimiento final

208. Finalmente, la Misión reitera sus agradecimientos a los miembros de la comunidad internacional y a los embajadores del Grupo de Países Amigos del proceso de paz de Guatemala, por su demostrada voluntad de apoyo a dicho proceso, a través de la MINUGUA; valora la colaboración recibida por las partes para el desempeño de sus funciones y renueva su reconocimiento a la sociedad guatemalteca, por la confianza que continúa otorgando a la Misión en cumplimiento de la tarea que las partes señalaron al solicitar su establecimiento.

Notas

[1] Un caso se cierra cuando se obtienen elementos suficientes para establecer si existió o no violación y cuando durante la verificación se estableció que la denuncia se basaba en hechos inexactos o fuera del mandato de la Misión. También puede cerrarse cuando, después de un tiempo prudencial, no se obtiene información sobre el hecho, resultando imposible verificarlo. En este último supuesto, el acceso a nueva información puede ameritar la reapertura del caso.

APÉNDICE

Denuncias admitidas por categoría de presunta violación[a]

Derecho a la vida	
Ejecución extralegal o muerte en violación de garantías jurídicas	49
Tentativa de ejecución extralegal	18
Amenaza de muerte	89
Total	158
Derecho a la integridad y seguridad de la persona	
Tortura	6
Tratos crueles, inhumanos o degradantes	3
Malos tratos	13
Uso excesivo de la fuerza	3
Otras amenazas	62
Total	87
Derecho a la libertad individual	
Detención arbitraria o ilegal	24
Detención en infracción de garantías jurídicas	6
Secuestro	3
Toma de rehenes	0
Desaparición forzada	3
Reclutamiento forzado, injusto o discriminatorio	7
Total	43
Derecho al debido proceso legal	
Garantías procesales	9
Derecho al hábeas corpus	6
Derecho a la justicia	45
Total	60
Derechos políticos	7
Total	7
Derecho a la libertad de expresión	3
Total	3

[a] La cifra de denuncias por derecho puede variar durante el proceso de verificación.

Derecho a la libertad de movimiento	12
Total	12
Derecho a la libertad de asociación	12
Total	12
Otras violaciones en enfrentamiento armado interno	
Daños o sufrimientos provocados a civiles	31
Ataques contra bienes civiles	7
Ataques a bienes indispensables para la supervivencia de población civil	0
Actos de terrorismo	0
Falta de protección al personal sanitario y religioso	0
Participación de menores de 15 años en el enfrentamiento armado interno	2
Total	40
Total general	424

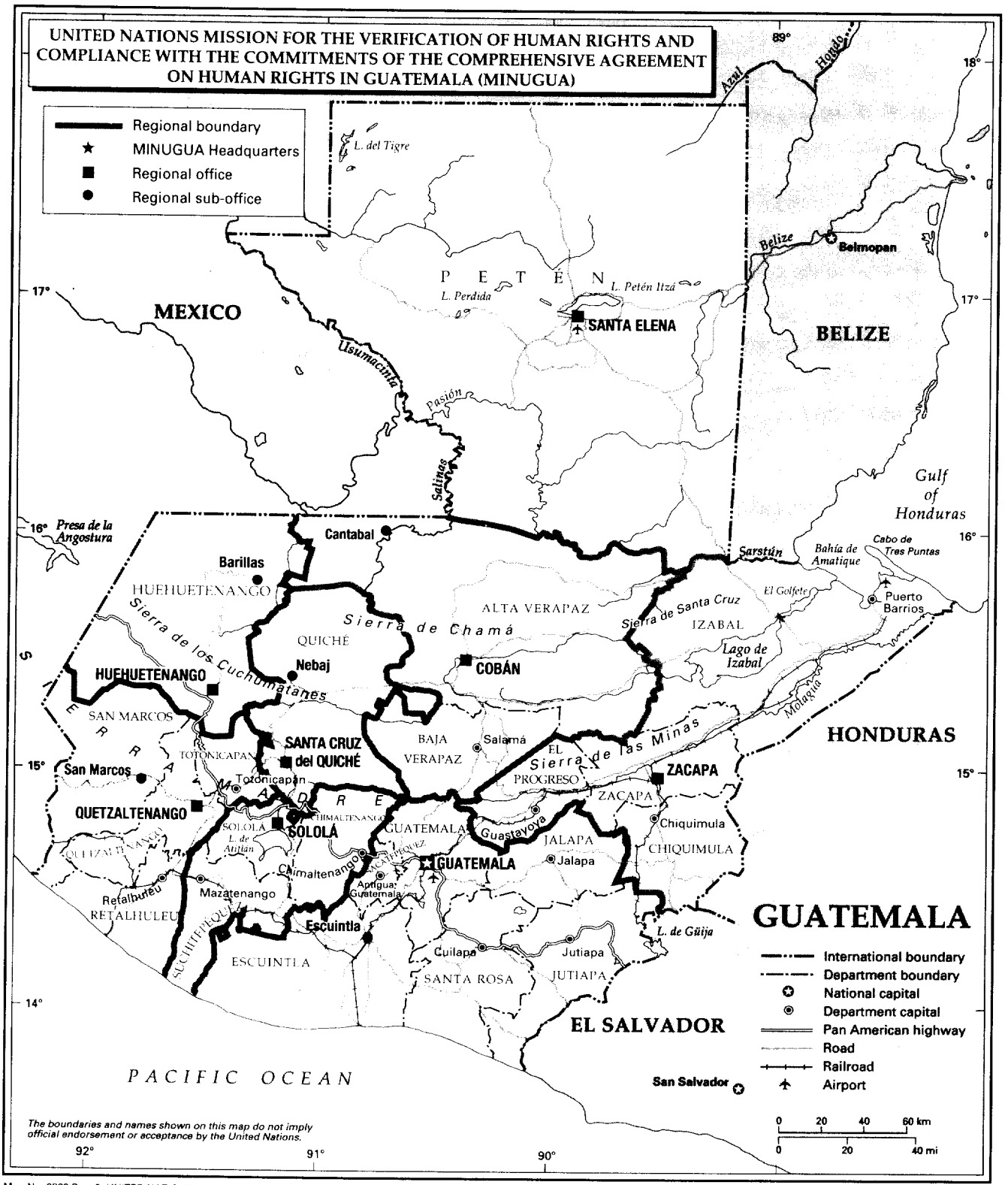

Map No. 3839 Rev. 2 UNITED NATIONS
September 1995

Department of Public Information
Cartographic Section